

INFORME DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS)

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 14

Proyecto N° S00094 /Actuación 242/2018

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Equipo de trabajo

Supervisor: Lic. Fernando Gauna

Jefe de equipo: Lic. Susana Valiente

Audidores de campo: Ing. Agr. Leandro Filevich

Br. Silvina Avellaneda

Br. Fernando Guarido

Br. Hugo Barreiro

Abg. Silvia Goñi

Índice

Siglas, acrónimos y abreviaturas	3
1. Objeto de auditoría	6
2. Alcance del examen.....	6
3. Aclaraciones previas.....	8
3.1. Significatividad del ODS 14.....	8
3.2. Implementación de la Agenda 2030 en Argentina.....	8
3.2.1. Metas e indicadores para el cumplimiento del ODS 14	10
3.3. Marco normativo	13
3.4. Marco institucional.....	14
3.5. Presupuesto.....	16
3.6. Instrumentos de gestión gubernamental relacionados con el ODS 14	17
3.6.1. Áreas Marinas Protegidas (AMP).....	18
3.6.1.1. Creación del Área Marina Protegida Namuncurá - Banco Burdwood (AMPNBB)..	18
3.6.1.2. Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (SNAMP).....	20
3.6.2. Manejo Costero Integrado (MCI)	22
3.6.3. Planificación Marina Espacial (PME)	23
3.6.4. Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP).....	23
3.7. Hechos posteriores.....	24
4. Hallazgos	25
5. Análisis de la vista.....	28
6. Recomendaciones.....	28
7. Conclusión.....	29
8. Lugar y fecha.....	30
9. Firmas	30
Anexo I - Marco legal e institucional	31
Anexo II - Cronograma del Plan de Manejo del Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood	47
Anexo III - Implementación del Manejo Costero Integrado	50
Anexo IV - Taller Consulta Nacional de Océanos.....	52
Anexo V – Áreas Protegidas Costero Marinas y AMP.....	58
ANEXO VI – Descargo del organismo	60
ANEXO VII – Análisis de la vista	70



Auditoría General de la Nación

Siglas, acrónimos y abreviaturas

AGN: Auditoría General de la Nación

AMP: Área Marina Protegida

AMPNBB: Área Marina Protegida Namuncurá - Banco Burdwood

APCM: Área Protegida Costero-Marina

APN: Administración de Parques Nacionales

Art.: Artículo

B.O.: Boletín Oficial

CA: Consejo de Administración

CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CCA: Comisión Consultiva Argentina

CAF: Corporación Andina de Fomento

CARP: Comisión Administradora del Río de la Plata

CADIC: Centro Austral de Investigaciones Científicas

CENPAT-CONICET: Centro Nacional Patagónico, Centro Científico Tecnológico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

CE-SiFAP: Comité Ejecutivo del Sistema Federal de Áreas Protegidas

CDB: Convenio de Diversidad Biológica

CFP: Consejo Federal Pesquero

CNCPS: Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

COFEMA: Consejo Federal de Medio Ambiente

COHIFE: Consejo Hídrico Federal

CONADIBIO: Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica

CONICET: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

CONVEMAR: Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

CSR: Cuando sea Requerido

D.A.: Decisión Administrativa

Dto.: Decreto

Disp.: Disposición

DNA: Dirección Nacional del Antártico

DNGAAyEA: Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos

DNU: Decreto de Necesidad y Urgencia

EAE: Evaluación Ambiental Estratégica

EEI: Especies Exóticas Invasoras

EEP: Enfoque Ecosistémico de la Pesca

ENBPA: Estrategia Nacional sobre Biodiversidad y Plan de Acción

ENEEl: Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras

FAO: Food and Agriculture Organization (Organización para la Alimentación y la Agricultura)

FONAPE: Fondo Nacional Pesquero

GAT: Grupo de Asesoramiento Técnico

GEF: Global Environmental Facility (Fondo para el Medio Ambiente Mundial)

GTCB: Grupo de Trabajo para la Conservación de la Biodiversidad

INIDEP: Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

INTOSAI: The International Organization of Supreme Audit Institutions (Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores)

JGM: Jefatura de Gabinete de Ministros

MAYDS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable/Sostenible

MCI: Manejo Costero Integrado

MCTeIP: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

MinCyT: Ministerio de Ciencia y Tecnología

MREyC: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

OMC: Organización Mundial de Comercio

ONU: Organización de las Naciones Unidas

OMI: Organización Marítima Internacional

OPDS: Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil

PEN: Poder Ejecutivo Nacional

PNA: Prefectura Naval Argentina

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

PME: Planificación Marina Espacial

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

PROMAR: Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos

Res.: Resolución

SAyDS: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

SGAyDS: Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable

SiFAP: Sistema Federal de Áreas Protegidas

SHN: Servicio de Hidrografía Naval



Auditoría General de la Nación

SNAMP: Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas

ZEE: Zona Económica Exclusiva

INFORME DE AUDITORÍA

AL MINISTRO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Sr. Juan CABANDIÉ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 85 de la Constitución Nacional y 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) efectuó un examen en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (ex Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable).

1. Objeto de auditoría

Gestión del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservación y utilización de forma sostenible de los océanos, mares y recursos marinos; en particular, de la meta 2: “De aquí a 2020, gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos”.

Para el examen de la gestión de la ex SGAYDS se definió lo siguiente:

- **Objetivo específico 1:** examinar la gobernanza del ODS 14, con énfasis en la meta 14.2, en lo referido a: institucionalización, definición de objetivos y metas, coordinación, capacidad organizativa y recursos, y mecanismos de control.
- **Objetivo específico 2:** examinar la eficacia de los instrumentos de gestión aplicados por la ex SGAYDS para el logro del ODS14, con énfasis en la meta 14.2, a saber: gestión de las áreas protegidas marinas y marino-costeras; manejo costero integrado y planificación marina espacial.

Período auditado: 1 de enero 2015 – 30 de abril 2018.

2. Alcance del examen

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por las Resoluciones AGN



Auditoría General de la Nación

26/15 y 186/16, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, *inciso d* de la Ley 24.156.

El enfoque de auditoría aplicado es una combinación del enfoque orientado a procesos y del enfoque orientado a resultados (Res. AGN 186/16).

Los procedimientos aplicados para obtener las evidencias necesarias fueron los siguientes:

- Análisis del marco legal e institucional;
- Relevamiento de las resoluciones del COFEMA.
- Relevamiento y revisión de informes del Defensor del Pueblo de la Nación.
- Recopilación de antecedentes y examen de la documentación suministrada por el organismo: Plan de Manejo del AMPNBB, actas del Consejo de Administración del AMPNBB.
- Investigación de documentación estratégica: Aportes para una estrategia federal en manejo costero integrado, Estado de la gestión costera en el litoral Atlántico Argentino, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, 2016. SIFAP. Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas. Bases para su funcionamiento, MAYDS, 2016. Memoria institucional del AMPNBB.
- Revisión y análisis de la documentación oficial referida a la implementación de la Agenda 2030 en Argentina: Informe Voluntario Nacional 2017, Informe País 2018, Metadata Nacional, Implementación de la Agenda 2030 en Argentina: 2016-2019.
- Análisis presupuestario referido al objeto de auditoría: Ley de Presupuesto y Cuenta de Inversión del período auditado;
- Relevamiento de las actas del Consejo Federal Pesquero del período auditado (133 actas entre enero de 2015 y abril de 2018);
- Entrevistas con los siguientes funcionarios de la ex SGAyDS: Secretario de Política Ambiental en Recursos Naturales; Director Nacional de Gestión Ambiental del Agua y Ecosistemas Acuáticos y Coordinador de Información Ambiental.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 10 de mayo de 2018 y el 22 de abril de 2019.

3. Aclaraciones previas

3.1. Significatividad del ODS 14

El Mar Argentino se extiende sobre una amplia plataforma continental y tiene más de 5.000 km de costa¹; es un ambiente altamente productivo por su abundancia de fitoplancton y su fauna está integrada por invertebrados, peces óseos y cartilagosos, aves, tortugas y mamíferos marinos, muchas de las cuales son especies endémicas y se encuentran amenazadas o en peligro de extinción. Las amenazas que más afectan a la biodiversidad marina son aquellas que resultan de la alteración del hábitat natural, ya sea producto del turismo, infraestructura, por la actividad pesquera sin control lo que puede conducir a la extinción de especies o la competencia por alimento, la introducción de especies exóticas y la contaminación marina.

En septiembre de 2015 Argentina adhirió a la nueva iniciativa internacional “*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*” (Res. ONU 70/15), impulsada para dar continuidad a los Objetivos del Milenio y ahondar en ciertas problemáticas relacionadas al desarrollo humano. En dicho documento, se consensuaron 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) asociados a metas e indicadores.

El propósito del ODS 14 - Vida submarina - es *conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible*; tiene una mirada integral respecto a la conservación de los océanos ya que no sólo apunta a la preservación del recurso sino también de las comunidades pesqueras que dependen de su explotación.

El ODS 14 es relevante en la Agenda 2030 ya que tiene un impacto tridimensional; afecta a la dimensión ambiental por medio de la preservación de la biodiversidad marina y la regulación de los gases de efecto invernadero; afecta a la dimensión económica y social ya que apunta a la regulación y control de las actividades extractivas y el turismo de forma sustentable y al mismo tiempo, impacta en la seguridad alimentaria de las comunidades y contribuye a la generación de empleo y de esta manera a la reducción de la pobreza.

3.2. Implementación de la Agenda 2030 en Argentina

La Agenda 2030 es una iniciativa firmada en septiembre de 2015 por 193 estados miembros de las Naciones Unidas. Su documento fundacional se denomina “*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*”.

¹ Sistema Nacional de áreas marinas protegidas. Bases para su funcionamiento. MAyDS, Presidencia de la Nación, 2016.



Auditoría General de la Nación

A principios de 2016, Argentina inició el proceso de adaptación de los ODS a la realidad nacional priorizando sus metas de acuerdo a los objetivos y prioridades de Gobierno Nacional, como así también a su realidad económica, social y ambiental. Se asignó al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) la responsabilidad de coordinar y articular todos los Ministerios Públicos para implementar el proceso de adaptación de las metas al ámbito local, y luego, del seguimiento de las acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Argentina seleccionó entonces 80 metas de los 17 ODS (15 adaptadas y 65 adoptadas), y desarrolló 242 indicadores.

En julio de 2017 Argentina presentó el primer Informe Voluntario Nacional, elemento central para el seguimiento de los progresos nacionales en la implementación de la Agenda 2030, donde se expone un listado provisorio de ODS con sus metas adaptadas/adoptadas y sus respectivos indicadores con los niveles de desarrollo. El siguiente cuadro exhibe la información presentada en dicho informe referida al ODS 14:

Cuadro 1: Metas de la Agenda 2030 adoptadas por Argentina

ODS 14	Meta adoptada/adaptada	Organismo responsable de la meta	Indicador de seguimiento Argentina	Nivel del Indicador de acuerdo a IAEG-SDG	Organismo productor de la ficha técnica
	Meta 14.5. De aquí a 2020, conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible.	MAYDS	14.5.1. Porcentaje de territorio protegido en relación a la superficie total de los espacios marítimos	Nivel 1*	MAYDS
	Meta 14.a. Aumentar los conocimientos científicos, desarrollar la capacidad de investigación y transferir tecnología marina, teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, a fin de mejorar la salud de los océanos y potenciar la contribución de la biodiversidad marina al desarrollo de los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados.	MinCyT	14.a. Financiamiento para la promoción de la I+D del espacio marítimo y pesquero con relación al Presupuesto Nacional en Ciencia y Técnica.	Nivel 1*	MinCyT

Fuente: Primer Informe Voluntario Nacional.

*De acuerdo al grado de desarrollo metodológico y la disponibilidad de los datos, los indicadores se dividen en Nivel I: existe una metodología establecida y se dispone de amplios datos; Nivel II: existe una metodología establecida pero los datos no son fáciles de obtener; Nivel III: no se ha desarrollado todavía una metodología acordada internacionalmente.

3.2.1. Metas e indicadores para el cumplimiento del ODS 14

El ODS 14 de la Agenda 2030 contiene 10 metas específicas; Argentina adoptó ² dos de esas diez metas y elaboró dos indicadores para el ODS 14 – Vida submarina: la meta 14.5 y la 14.a. La primera referida a conservación y la segunda, a actividades de investigación y desarrollo (ver cuadro 2). Por tal motivo, en nuestro país se designó como responsables de su cumplimiento al entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva respectivamente.

Para el cálculo del indicador 14.5.1 se considera *la suma de la superficie marina de las áreas protegidas costero-marinas que han actualizado sus datos en la base de datos del SiFAP (Sistema Federal de Áreas Protegidas) multiplicada por 100 y dividida por la superficie total de la plataforma submarina.*³ La definición plenamente aceptada de “área protegida” es el de una zona de mar especialmente dedicada a la protección y mantenimiento de la diversidad biológica y de los valores naturales y culturales, y administrada mediante algún tipo de normativa legal (Metadata Argentina, ficha técnica, CNCPS).

Argentina informó en el Informe País 2018 con respecto al indicador 14.5.1, que la línea de base 2016 de la superficie total de los espacios marítimos protegidos era del 4.9%. Sin embargo, la Metadata Argentina – Ficha Técnica del CNCPS informó para el mismo indicador que en 2016, las áreas protegidas marinas (incluyendo el AMPNBB) alcanzaban el 2,61% respecto a la plataforma submarina continental.

La otra meta adaptada por Argentina (14.a) se relaciona con una de las prioridades del Gobierno Nacional denominado Proyecto Pampa Azul⁴, cuyo fin es profundizar el conocimiento científico como fundamento de las políticas de conservación y manejo de los recursos naturales, promover innovaciones tecnológicas aplicables a la explotación sustentable de los recursos naturales y al desarrollo de las industrias vinculadas al mar, y fortalecer la conciencia marítima de la sociedad argentina. Para el cálculo del indicador 14.a (*Financiamiento para la promoción de la I+D+i*⁵ *del espacio marítimo y pesquero con relación al Presupuesto Nacional en Ciencia y Técnica*), se tomó el presupuesto

² Adoptar una meta significa que se toma el mismo enunciado propuesto por la ONU; adaptarla implica una modificación.

³ La delimitación de la ecorregión Mar Argentino no incluye las áreas protegidas marinas como ser Namuncurá, por eso se toma en cuenta una ecorregión Mar Argentino ampliada, que es la plataforma submarina continental. (Agenda 2030. ODS Argentina. Metadata. Primera Versión, consolidada diciembre 2018).

⁴ Las orientaciones generales de Pampa Azul son establecidas por un Comité Coordinador Interministerial integrado por representantes del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Agroindustria, el Ministerio de Turismo, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

⁵ I= Investigación; D= Desarrollo; i= innovación



Auditoría General de la Nación

asignado al “Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos” (PROMAR) y al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP). Para el seguimiento de este indicador, el Informe Voluntario 2017 informa como línea de base un valor de 1,65%, una meta intermedia para 2020 de 3%, y una meta final para 2030 de 5%.

Cuadro 2. Metas e indicadores del ODS 14.

Meta	Indicador Nacional	Nivel	Alineación con objetivos de gobierno
14.1. De aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes.	No definido	--	No definido
14.2. De aquí a 2020, gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos.	No definido	--	No definido
14.3. Minimizar y abordar los efectos de la acidificación de los océanos, incluso mediante una mayor cooperación científica a todos los niveles.	No definido	--	No definido
14.4. De aquí a 2020, reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos alcanzando niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas.	No definido	--	No definido
14.5. De aquí a 2020, conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible.	14.5.1. Porcentaje de territorio protegido en relación con la superficie de los espacios marítimos.	I	
14.6. De aquí a 2020, prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole, reconociendo que la negociación sobre las subvenciones a la pesca en el marco de la OMC debe incluir un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y los países menos adelantados.	No definido	--	No definido
14.7. De aquí a 2030, aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo.	No aplicable	--	--
14.a. Aumentar los conocimientos científicos, desarrollar la capacidad de investigación y transferir tecnología marina, teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, a fin de mejorar la salud de los océanos y potenciar la contribución de la biodiversidad marina al desarrollo de los países en	14.a. Financiamiento para la promoción de la I+D del espacio marítimo y pesquero con relación al Presupuesto Nacional en Ciencia y Técnica.	I	Proyecto Pampa Azul

Meta	Indicador Nacional	Nivel	Alineación con objetivos de gobierno
desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados.			
14.b. Facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados.	No definido	--	No definido
14.c. Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que constituye el marco jurídico para la conservación y la utilización sostenible de los océanos y sus recursos, como se recuerda en el párrafo 158 del documento “El futuro que queremos”.	No definido	--	No definido

Fuente: Elaboración propia en base a documentación oficial de la Agenda 2030 Argentina.

Avance del ODS 14 durante el período auditado

Con respecto a la meta 14.5 y su respectivo indicador 14.5.1 anteriormente descriptos: a partir de la línea de base establecida en 2016, el porcentaje de superficie marina protegida sobre el área de la plataforma submarina a abril de 2018 era 2,61% (ver Anexo V).

A continuación, se detalla la situación del indicador 14.a sin realizarse un análisis posterior ya que tanto la construcción de la meta como del indicador son responsabilidad del MinCyT, ya que excede al sujeto auditado. Para su cálculo, según la metodología desarrollada en la Metadata del CNCPS, se sumó para el período auditado el crédito inicial asignado en el presupuesto al PROMAR con el asignado al INIDEP según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Presupuesto PROMAR e INIDEP

Año	Crédito inicial		A+B
	PROMAR (A)	INIDEP (B)	
2015	\$ 0	\$ 175.398.000	\$ 175.398.000
2016	\$ 0	\$ 404.144.000	\$ 404.144.000
2017	\$ 4.750.000	\$ 470.277.485	\$ 475.027.485
2018	\$ 50.000.000	\$ 411.700.920	\$ 461.700.920

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto del período auditado

Luego se relacionaron los totales de cada año con el presupuesto para el mismo período del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MCTeIP) obteniéndose así los valores descriptos en el siguiente cuadro que indican la relación entre el financiamiento para desarrollo científico del espacio marítimo y pesquero respecto al presupuesto nacional en ciencia y técnica:



Auditoría General de la Nación

Cuadro 4. Relación entre el presupuesto en ciencia y técnica y el financiamiento del PROMAR e INIDEP.

Año	Crédito inicial MCTeIP	Crédito inicial A+B	Porcentaje (%)
2015	\$ 7.919.673.311	\$ 175.398.000	2,2
2016	\$ 11.789.545.133	\$ 404.144.000	3,4
2017	\$ 13.956.608.324	\$ 475.027.485	3,4
2018	\$ 19.270.975.109	\$ 461.700.920	2,4

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto para el período auditado.

3.3. Marco normativo

El cumplimiento del ODS14 requiere de la intervención de una multiplicidad de jurisdicciones, organismos y actores. La Constitución Nacional en su art. 124 establece que las provincias tienen el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio; pudiendo crear regiones e incluso celebrar acuerdos o convenios internacionales. No obstante, en el art. 41 establece que *Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.* En este marco de acción, las principales normas nacionales dictadas referidas al objeto auditado son:

- Ley 17.319 - Establece la propiedad de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos, según el ámbito territorial en que se encuentren, perteneciendo: al Estado nacional aquellos que se hallaren a partir de las 12 millas marinas medidas desde la línea de base establecidas por la Ley N° 23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental, a los Estados provinciales aquellos yacimientos que se encuentren en sus territorios, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de 12 millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la ley mencionada.
- Ley 23.968 – Espacios Marítimos, líneas de base de la República Argentina. Fija como línea de base de la República Argentina, a partir de las cuales se miden sus

espacios marítimos, las líneas de base normales y de base rectas definidas en el listado que como Anexo I forma parte de la Ley, y cuyo trazado figura en las cartas a que hace referencia el mismo y que se agregan como Anexo II de la misma.

- Ley 24.922 - Régimen Federal de Pesca. Establece el Régimen Federal de Pesca Marítima, el cual regula la pesca y el procesamiento de los recursos vivos marinos en tanto actividad industrial. Asimismo define cuestiones vinculadas al dominio y jurisdicción relativa a los recursos marítimos, crea el Consejo Federal Pesquero, definiendo su composición y atribuciones, establece la Autoridad de Aplicación y sus funciones y crea el Fondo Nacional Pesquero.
- Ley 25.675 - Ley General del Ambiente. Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sostenible en Argentina. Define los principios de la política ambiental, a partir de los cuales debe interpretarse y aplicarse la ley en cuestión. Establece los instrumentos de política y gestión ambiental. También establece las normas que regirán los hechos o actos jurídicos, lícitos o ilícitos que, por acción u omisión, causen daño ambiental de incidencia colectiva.
- Ley 22.351, crea el régimen de Parques Nacionales.
- Ley 27.037, crea el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas orientado a proteger y conservar espacios marinos representativos de hábitats y ecosistemas bajo los objetivos de política ambiental establecidos en la legislación vigente.
- Ley 26.875, Creación del Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood.
- Ley 27.167 crea el Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos (PROMAR), a su vez crea el Consejo de Administración, define su integración y establece sus funciones.

El equipo de auditoría relevó el marco normativo vigente a nivel nacional para identificar la totalidad de los instrumentos de política pública vinculados con el ODS 14, los cuales se muestran en el cuadro 9 (ver Anexo I) junto con las autoridades de aplicación respectivas.

3.4. Marco institucional

Ex Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS). Actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Auditoría General de la Nación

El organismo auditado atravesó cambios en su estructura institucional durante el período auditado. Hasta diciembre de 2015, se denominó Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS). Luego, fue elevada a categoría de Ministerio (MAyDS D.N.U. 13/2015) y en 2018, a través del Dec. 802/18 se convirtió en Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS).

Durante dicho período, el área sustantiva de la ex SGAyDS en lo referente a recursos marinos era la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos -DNGAAyEA- (D.A. JGM 311/18), dependiente de la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales (Dec. 174/18) en remplazo de la ex Dirección Nacional de Biodiversidad y Recursos Hídricos (creada por Res. MAyDS 331-E/2016). Los cambios en las funciones del área de referencia se analizan en el Anexo I del presente informe.

La D.A. JGM 311/18 establece que la Coordinación de Información Ambiental (dependiente de la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales) es la responsable de *“Coordinar, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, las tareas de compilación, seguimiento y elaboración de datos y documentos comprometidos por acuerdos y convenios de orden nacional e internacional, vinculados a la información y estadísticas ambientales, en particular lo referido a los Objetivos de Desarrollo Sustentable y las directrices de OCDE respecto a estadísticas ambientales”*.

La gestión de la ex SGAyDS con respecto al ODS 14 involucra también al Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA), a la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO) y al Consejo Federal Pesquero (CFP).

El COFEMA es el organismo interjurisdiccional responsable de instrumentar la coordinación de la política ambiental nacional, tendiente al logro del desarrollo sustentable (Ley 25.675, art. 23) y tiene entre sus funciones coordinar estrategias y programas de gestión regionales (ver Anexo I).

La CONADIBIO fue creada por Decreto 1347/1997 como ámbito de articulación interinstitucional para consensuar políticas y planes de acción en materia de biodiversidad. Está presidida por el Secretario de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Tiene entre sus funciones fomentar, apoyar y compartir la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad y Plan de Acción 2016 – 2020 (ENBPA 2016-2020) (ver Anexo I).

El Consejo Federal Pesquero es el organismo del Estado que define la política pesquera del país y el principal regulador de la actividad pesquera marítima a nivel nacional; está integrado por representantes de las cinco provincias con litoral marítimo y cinco representantes del Estado Nacional, entre los que se encuentra el actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.5. Presupuesto

El presupuesto para el cumplimiento del ODS 14 del sujeto auditado se tramita a través del Programa 60 - Planificación y política ambiental (Unidad ejecutora: Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental) y del Programa 62 - Coordinación de Políticas Ambientales (Unidad ejecutora: Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales) bajo la jurisdicción 25, Jefatura de Gabinete de Ministros en los años 2015 y 2016 y bajo la jurisdicción 81, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del año 2017. Dentro de cada programa se consignaron sólo las actividades que tienen relación directa con el objeto auditado.

Asimismo, se incluye en el siguiente cuadro el Programa 47 de la Jefatura de Gabinete de Ministros ya que es una partida específica para la conservación y promoción del AMP Namuncurá – Banco Burdwood. El Programa 47 fue creado durante el ejercicio 2014 asociado a la creación del Área Marítima Protegida Namuncurá-Banco Burdwood Ley N° 26.875. En el presupuesto del ejercicio 2015 no tuvo crédito, y en la Cuenta de Inversión del período auditado, al cierre de 2016, 2017 y 2018, si bien dicho Programa contaba con crédito vigente, no hubo devengamientos en ninguno de los períodos.

Cuadro 5. Ejecución presupuestaria de los programas relativos al ODS 14.

Año	Jurisdicción	Programas	Crédito original	Crédito vigente	Devengado	%
2015	25	60 (Actividades 01, 02, 20) y 62 (Actividades 01, 03, 05)	\$ 311.560.534	\$ 481.373.155	\$ 321.866.641	66,9
2016	25	60 (Actividades 01, 02, 20) y 62 (Actividades 01, 03 y 05)	\$ 214.836.164	\$ 165.931.384	\$ 171.929.838	103,6
		47	\$ 103.628.000	\$ 1.000.800	\$ 0	0,0
2017	81	60 (Actividades 20, 25, 26, 27) y 62 (01 y 03)	\$ 124.331.899	\$ 73.876.173	\$ 70.499.558	95,4
	25	47	\$ 74.865.983	\$ 2.648.181	\$ 0	0,0
2018	81	60 (Actividades 25, 26, 43, 45 y 46) y 62 (01 y 03)	\$ 85.238.656	\$ 99.470.717	\$ 89.432.060	89,9



Auditoría General de la Nación

	25	47	\$ 67.285.983	\$ 5.279.629	\$ 0	0,0
--	----	----	---------------	--------------	------	-----

Fuente: Elaboración propia en base a las leyes de presupuesto y la Cuenta de Inversión del período auditado
Actividades del Programa 60: 01 - Conducción, Planificación y Política Ambiental, 02 - Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad, 20 - Fortalecimiento de Gestión y la Protección de Biodiversidad Marino Costera e implementación del Enfoque Ecosistémico en Pesquerías.
Actividades del Programa 62: 01 - Conducción y Coordinación de Políticas Ambientales, 03 - Consejo Federal del Medio Ambiente, 05 - Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos.

3.6. Instrumentos de gestión gubernamental relacionados con el ODS 14

Las diferentes políticas públicas para el cumplimiento del ODS 14 atraviesan múltiples organismos y jurisdicciones. La ex SGAYDS respecto del objeto auditado, define su campo de actuación y asume diferentes responsabilidades y funciones de acuerdo a los siguientes ejes:

- Áreas Marinas Protegidas (AMP): integra el Consejo de Administración del Área Marina Protegida Namuncurá - Banco Burdwood (AMPNBB), lideró el proceso de elaboración de su Plan de Manejo e interviene como Secretaría Técnica coordinando las acciones del Grupo de Asesoramiento Técnico (GAT) del AMPNBB.
- Manejo Costero Integrado (MCI): la ex SGAYDS promueve el desarrollo sostenible de las zonas costeras mediante la integración de políticas, objetivos, estrategias y planes sectoriales para el ordenamiento de las actividades que tienen lugar en los ámbitos litorales y organizó en 2017 junto al PNUD el Taller denominado “Consulta Nacional de Océanos” con el objetivo de identificar, compartir y reflexionar sobre las iniciativas relativas a la consecución del ODS 14.
- Planificación Marina Espacial (PME): la ex SGAYDS actúa como co-coordinador del Grupo de Trabajo de Conservación de la Biodiversidad (GTGB) de la Iniciativa Pampa Azul.
- Enfoque Ecosistémico en la Pesca: la ex SGAYDS interviene en el Consejo Federal Pesquero coordinando planes de acción nacional con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agroindustria, e implementa el proyecto GCP/ARG/025/GFF.

Cuadro 6. Competencias del MAYDS en relación a los diferentes instrumentos de gestión para el cumplimiento del ODS 14.

ODS 14				
Dimensiones		Herramientas	Organismo responsable	Competencias del MAYDS (ex SGAYDS)
Conservación	Protección	AMP; PME SNAMP; EEP	JGM APN	AMP: integra el Consejo de Administración del AMPNBB; es Secretaría Técnica del CA del AMPNBB. PME: coordina el GTCB de Pampa Azul EEP: es ejecutor del Proyecto GCP/ARG/025/GFF.
	Restauración	AMP	APN	Supervisa el accionar de la Administración de Parques Nacionales
Explotación		MCI; EEP; PME	CFP	MCI: coordina entre jurisdicciones para la implementación de políticas ambientales costeras a nivel federal. EEP: interviene en el ámbito del CFP y es ejecutor del Proyecto GCP/ARG/025/GFF. PME: coordina el GTCB de Pampa Azul. Participa del Comité interministerial.
Investigación		PME (Pampa Azul); EEP	MinCyT INIDEP	PME: coordina el GTCB de Pampa Azul

Fuente: Elaboración propia en base a la normativa relativa a las herramientas de gestión del ODS 14.

3.6.1. Áreas Marinas Protegidas (AMP)

Dado el impacto directo que tiene sobre los objetivos que plantea la meta 14.5, la creación de AMP constituye una de las principales herramientas de gestión para la protección de los ecosistemas marinos y de las comunidades y elementos biológicos y geológicos que los habitan, evitando la sobreexplotación de sus recursos y la degradación del hábitat a través de la conservación y el manejo integrado de su biodiversidad. Bajo un régimen de gestión efectiva, las AMP permiten mantener la estructura y funcionalidad de dichos ambientes.

3.6.1.1. Creación del Área Marina Protegida Namuncurá - Banco Burdwood (AMPNBB)

Con el objeto de conservar zonas de alta sensibilidad y de importancia para la gestión de la biodiversidad de los fondos marinos; promover el manejo sostenible, ambiental y económico de la plataforma continental a través de un área demostrativa y facilitar la investigación científica orientada a la aplicación del enfoque ecosistémico de la pesca, en 2013, a través de la Ley 26.875, se creó la primera área protegida estrictamente marina, el



Auditoría General de la Nación

AMP Namuncurá - Banco Burdwood siendo la única ubicada dentro de la zona económica exclusiva (ZEE) del país, y de acuerdo a su localización pertenece al Estado Nacional.

La Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) es la autoridad de aplicación de la Ley 26.875 y preside el Consejo de Administración (CA) del AMPNBB (Dto. 720/2014) conformado por las siguientes instituciones: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Defensa, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, ex Ministerio de Agroindustria, ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Administración de Parques Nacionales (APN) y provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Las funciones del CA son:

- Aprobar, ejecutar y efectuar el seguimiento del Plan de Manejo del AMPNBB;
- Identificar fuentes de financiamiento a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Ley 26.875;
- Elaborar informes técnicos y de seguimiento de las evaluaciones de impacto ambiental de las actividades productivas o extractivas propuestas previo a su desarrollo;
- Redactar un informe anual sobre los avances realizados en el cumplimiento de las metas del plan de manejo del AMPNBB para ser elevado por la autoridad de aplicación al Congreso Nacional.

El CA es asistido técnicamente por una Secretaría Técnica a cargo de la ex SGAYDS, la que coordina las acciones del Grupo de Asesoramiento Técnico (GAT).

El entonces MAYDS presentó al CA el Plan de Manejo del AMPNBB (aprobado en diciembre de 2016), un Plan de Control y Vigilancia, y propuso la creación de un grupo de trabajo para el seguimiento y monitoreo del área y para la elaboración de los planes operativos bianuales que contengan descripción de la actividad, asignación de responsables, equipamiento e insumos, presupuesto y cronograma (ver Anexo II).

Cuadro 7. Programas que integran el Plan de Manejo del Área Marina Protegida Namuncurá-Banco Burdwood.

Programa	Objetivos	Responsable
1. Gestión de las actividades antrópicas para la	Asegurar que las actividades que se realicen en el AMPNBB y su zona aledaña no afecten los valores de conservación.	CA y JGM

Programa	Objetivos	Responsable
conservación y desarrollo sustentable del AMPNBB		
2. Monitoreo investigación y gestión operativa	Subprograma 2.1. Monitoreo e Investigación del Programa: Profundizar la caracterización física, geológica, biológica y paleontológica y realizar monitoreos del AMPNBB, a los fines de sustentar la toma de decisiones y el manejo informado del área marina protegida, tendientes a su conservación y uso sustentable.	Coordinador del Grupo BB de Pampa Azul
	Subprograma 2.2. Gestión operativa: Atender las demandas (equipamiento e infraestructura) del Programa de Monitoreo e Investigación, a largo plazo, procurando el uso eficiente de los medios y recursos disponibles.	SHN y CADIC - CONICET
3. Fortalecimiento institucional y capacitación	Fomentar la formación de recursos humanos especializados y fortalecer a las instituciones vinculadas a la implementación de este Plan de Manejo.	CA
4. Comunicación y educación ambiental	Concientizar al público general y a la comunidad educativa sobre la importancia del BB como AMP.	JGM
5. Control y vigilancia	Efectuar el seguimiento del tráfico marítimo y otras actividades que se desarrollen en el AMPNBB y áreas adyacentes, con el fin de prevenir y mitigar acciones que afecten el medio marino, la biodiversidad y los recursos del área (renovable y no renovable).	A designar por el CA. Vacante desde la creación del Área

Fuente: Elaboración propia en base al Plan de Manejo del Área Marina Protegida Namuncurá-Banco Burdwood.

3.6.1.2. Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (SNAMP)

El SNAMP constituye un instrumento central para la creación de nuevas áreas protegidas y su correcta administración. El mismo fue instituido por Ley 27.037 en 2014 para proteger y conservar espacios marinos representativos de hábitats y ecosistemas. En su art.3 establece que: *La creación de áreas marinas protegidas debe efectuarse por ley de la Nación, con precisa delimitación de su perímetro.*

El Dec. 402/17 designó como autoridad de aplicación del SNAMP a la Administración de Parques Nacionales, quien preside un Comité de Asesoramiento Permanente y su implementación implica que, en adelante, las AMP que se designen estén amparadas bajo una única plataforma institucional a fin de que la administración y gestión funcionen en un marco integrado. De ese modo se busca superar la fragmentación que caracteriza a la protección del entorno marino y, a su vez, contribuye a la gestión cooperativa de las AMP según sus diferentes escalas de espacio y niveles de protección.

El ex MAYDS impulsó la creación de nuevas AMP a partir de los antecedentes disponibles en la identificación de áreas de alto valor de conservación como potenciales áreas marinas protegidas. Se consideró, particularmente, el análisis realizado en el año 2014 en el marco del Proyecto GCP/ARG/025/GEF *“Fortalecimiento de la gestión y protección de la*



Auditoría General de la Nación

biodiversidad costero marina en áreas ecológicas clave y aplicación del enfoque ecosistémico de la pesca (EEP)”. Como resultado de ese proceso se identificaron las siguientes AMP potenciales dentro de la zona económica exclusiva en base a los siete criterios del Convenio de Diversidad Biológica para la identificación de “Áreas de Importancia Biológica y Ecológica”: Exclusividad o rareza; Importancia especial para el ciclo de vida de las especies; Importancia especial para especies o hábitats amenazados; Vulnerabilidad, fragilidad, sensibilidad o lenta recuperación; Productividad biológica; Diversidad biológica y Naturalidad.

Las áreas marinas que reunieron al menos cinco de esos siete criterios del CDB son:

- Sistema Marino del Río de la Plata;
- El Rincón;
- Corredor Frente Chubut;
- Frente Plataforma Austral;
- Frente del Talud;
- Agujero Azul ZEE;
- Frente Plataforma Media;
- Talud Austral.

En el marco del SNAMP se desarrollaron dos talleres:

- Primer Taller sobre el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (23/05/17), junto con la APN para analizar las áreas identificadas en el informe referido. Participaron los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, Defensa, Energía y Minería, Turismo, Agroindustria, Seguridad y el Consejo Federal Pesquero.
- Segundo Taller sobre el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (19/06/17), junto con la APN y el apoyo de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a fin de profundizar el análisis de cinco áreas. Participaron los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, Defensa, Energía y Minería, Agroindustria, Seguridad y Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Se conformó una Mesa de Trabajo Interministerial (Ministerios de: Relaciones Exteriores y Culto, Defensa, Energía y Minería, y Agroindustria), coordinada por el MAYS con la

participación de APN y la Jefatura de Gabinete de Ministros para trabajar en el proceso de creación de nuevas AMP.

3.6.2. Manejo Costero Integrado (MCI)

Conforme lo analizado en el marco legal, la Constitución Nacional en su art. 124 establece que las provincias ejercen el dominio originario de sus recursos naturales; por lo tanto, en el régimen federal las competencias de la Nación quedan circunscriptas a ciertos instrumentos jurídicos que avalan su intervención, como las leyes de presupuestos mínimos, la celebración de tratados o acuerdos interprovinciales y las leyes de adhesión.

En consonancia con lo expuesto, el régimen federal de la pesca determina que los recursos pesqueros son del dominio de las provincias con litoral marítimo y por lo tanto, tienen atribuciones para su exploración, explotación, conservación y administración; mientras que los recursos vivos marinos existentes en las aguas de la Zona Económica Exclusiva argentina y en la plataforma continental argentina a partir de las doce millas de la línea de base establecida, son de dominio y jurisdicción exclusivos de la Nación. En este marco, los principales ámbitos de concertación de políticas son el Consejo Federal Pesquero –donde se define la política pesquera del país- y el COFEMA. El Manejo Costero Integrado constituye la herramienta de gestión destinada a promover el desarrollo sostenible de las zonas costeras mediante la integración de políticas, objetivos, estrategias y planes sectoriales, a fin de garantizar el ordenamiento de las actividades que tienen lugar en los ámbitos litorales. Las medidas de gestión, protección, conservación y restauración de ecosistemas costero marinos se enmarcan en la consolidación de una “Estrategia Federal de Manejo Costero Integrado”, cuyas directrices han sido acordadas con las cinco jurisdicciones provinciales con espacios costero-marinos y respaldadas por el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) mediante Resolución N° 326 de 2016 (ver Anexo IV).

En mayo de 2017, el MAYDS junto con la APN y con el apoyo del PNUD, organizó el taller “Consulta Nacional de Océanos y Sistema Nacional de Áreas Protegidas” en el que se debatieron propuestas sobre las futuras áreas marinas protegidas y la conservación de los recursos marinos del país. Se presentaron iniciativas relativas a la consecución del ODS 14 por parte de diversos organismos nacionales y provinciales, instituciones científicas y académicas, y organizaciones de la sociedad civil (ver Anexo V).



Auditoría General de la Nación

3.6.3. Planificación Marina Espacial (PME)

La planificación marina como herramienta de gestión tiene por objeto analizar y promover el ordenamiento espacial y temporal de las actividades humanas en los océanos para lograr un balance entre los objetivos ecológicos, sociales y económicos a partir de procesos de articulación intersectorial, interjurisdiccional y participativa.

Respecto al estado actual de la implementación de la PME, en su respuesta el auditado informó que en junio de 2017 se realizó en CABA el Taller Nacional de Planificación Espacial Marina con el acompañamiento de la Fundación Vida Silvestre Argentina obteniéndose como resultado la identificación de “*vacíos de información acerca de esta herramienta*” (sic), por lo que se destacó la importancia de conocer más acerca de la misma a través de casos concretos de aplicación donde se puedan relevar los éxitos y los fracasos.

3.6.4. Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP)

Este enfoque constituye un espacio de intercambio técnico y político para la promoción de prácticas y herramientas que consideren el uso sostenible de los recursos marinos teniendo en cuenta no sólo las especies objetivo de la actividad pesquera sino también los ecosistemas y su biodiversidad.

A los efectos de minimizar el impacto de la pesca sobre los ecosistemas marinos, el MAYDS ha comenzado a implementar el Proyecto GCP/ARG/025/GFF: “*Fortalecimiento de la gestión y protección de la biodiversidad costero marina en áreas ecológicas clave y la aplicación del enfoque ecosistémico de la pesca*”, cuyo objetivo es ampliar el conocimiento sobre los aspectos biológicos, ecológicos, sociales y económicos de los ecosistemas marinos y su biodiversidad a fin de gestionar la protección de las áreas claves. El proyecto, financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y con la colaboración de la FAO y del Consejo Federal Pesquero (CFP) se desarrolla en las provincias de Buenos Aires, Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, y plantea dos componentes técnicos para el desarrollo de sus objetivos: el fortalecimiento de las AMP y la gestión de dicho enfoque ecosistémico pesquero.

A partir de la realización de jornadas con expertos internacionales, participantes del sector público, del sector privado y representantes de la sociedad civil vinculados con la actividad

pesquera, se lograron avances en el diseño de dispositivos de selectividad para las principales especies como langostino y merluza con el objetivo de reducir la captura incidental y de esa manera, minimizar los descartes.

3.7. Hechos posteriores

- En septiembre de 2018 se firmó y entró en vigencia el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable a fin de contribuir en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Argentina mediante acciones orientadas a fortalecer al MAdS en materia de acceso a la información ambiental y del manejo marino-costero. El Proyecto incluye dos objetivos específicos; el primero orientado a sistematizar la información ambiental (datos sobre vertido de contaminantes, información estadística sobre incumplimiento de la legislación nacional, provincial y municipal, etc.) para contribuir en el proceso de toma de decisiones mediante el acceso a la información pública ambiental; y el segundo, buscando desarrollar e implementar la estrategia federal de manejo costero integrado en correlación con la planificación marina espacial. Para ello, el CAF aportará como Cooperación Técnica hasta USD200.000 a ser utilizados de acuerdo a lo establecido en un cronograma de actividades incluido en el Convenio durante 18 meses.
- En junio de 2018 el Consejo Nacional de Políticas Sociales presentó el *Informe país Argentina 2018*; sin embargo, este documento de seguimiento de la implementación de los ODS, no incluye información respecto del ODS 14, sino que versa exclusivamente sobre el ODS 6, 7, 11, 12, 15 y 17. No obstante en la versión ampliada, se incluye un cuadro con las metas intermedias y finales.
- En diciembre de 2018, por Ley 27.490 (B.O. 17/12/18) se crearon las Áreas Marinas Protegidas Namuncurá - Banco de Burdwood II y Yaganes, alcanzando entonces el 7.05% de territorio protegido en relación con la superficie total de la plataforma submarina sin registrarse al momento de cierre del presente informe la creación de nuevas AMP.
- Por D.N.U. 7/19 se crea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (B.O. 10/12/2019)



Auditoría General de la Nación

4. Hallazgos

4.1. En el proceso de adopción a nivel nacional de las metas e indicadores de la Agenda 2030, Argentina desestimó las metas orientadas a la explotación sustentable de los recursos pesqueros y la recomposición del ambiente, pese a ser los ejes fundamentales para la conservación y la utilización sostenible de los mares y recursos marinos. En la Agenda 2030 se vincularon las metas con 100 prioridades de gobierno agrupadas en ocho objetivos de gobierno. De esa jerarquización surge que el ODS 14 sólo se vinculó con una de esas prioridades; la iniciativa Pampa Azul, en el marco del objetivo: “*Acuerdo productivo nacional*”. Durante este proceso, Argentina adoptó dos de las diez metas que componen el ODS 14; una orientada a la conservación de las áreas marinas a través de la creación de AMP y la otra relacionada con la generación de conocimiento científico.

4.2. En el análisis realizado sobre el marco normativo aplicable a la protección y gestión sustentable de los recursos oceánicos y los ecosistemas marinos se identificaron las siguientes debilidades:

a) las competencias que tiene el MAYDS como máxima autoridad de aplicación en materia ambiental para implementar los diferentes instrumentos de gestión relacionados con el ODS 14 son limitadas: con respecto a las Áreas Marinas Protegidas, el MAYDS integra el Consejo de Administración del AMPNBB junto con otros 7 organismos/jurisdicciones; en lo relativo a la Planificación Marina Espacial, actúa como co-coordinador del Grupo de Trabajo de la Biodiversidad de la Iniciativa Pampa Azul; en cuanto al Manejo Costero Integrado, el MAYDS coordina entre jurisdicciones para la implementación de políticas ambientales costeras a nivel federal y en cuanto al Enfoque Ecosistémico de la Pesca, interviene en el Consejo Federal Pesquero coordinando planes de acción con la Subsecretaría de Pesca e implementa el proyecto GCP/ARG/025/GFF.

b) la diversidad de autoridades y la superposición de jurisdicciones en diferentes niveles (municipal, provincial, nacional) implica riesgos de coordinación y dificulta la toma de decisiones para una gestión eficaz y eficiente.

4.3. Se advierten inconsistencias entre los diferentes documentos oficiales desarrollados con información provista por el MAyDS y los presentados en el marco de los ODS: mientras que en el Metadata de los indicadores de seguimiento de los ODS Agenda 2030 (CNCPS) Argentina informó que la meta para el 2020 es alcanzar la conservación de al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, en el Informe Voluntario 2017 y en el Informe País 2018, se informa como meta final para el año 2030 alcanzar la conservación del 9% del territorio marino, y como meta intermedia para el 2020, la protección de al menos el 7%.

4.4. Se detectaron diferencias entre la metodología que el MAyDS enunció en el Metadata Primera Versión (consolidada en diciembre de 2018) para calcular el indicador 14.5.1 y lo que se considera en los hechos para hacerlo: en el Metadata no se contempla la superficie de las áreas protegidas estrictamente marinas, siendo éstas las que mayor superficie aportan al indicador.

4.5. Existen inconsistencias entre los documentos oficiales desarrollados con información provista por el MAyDS, tanto en el año que se toma como línea de base para el indicador 14.5.1 como en su valor: en el Informe País 2018, Argentina informó como línea de base que a 2016, el 4,9% de la superficie total de plataforma submarina continental se encontraba protegida mientras que el Informe Voluntario Nacional 2017 toma como línea de base el 2015. Con respecto al valor de este indicador, a diferencia de lo establecido en el Informe País 2018 (4,9%), la Metadata Argentina – Ficha Técnica del CNCPS informó para 2016, que las áreas protegidas marinas alcanzaban el 2,61% respecto a la plataforma submarina continental.

4.6. A abril de 2018, momento del cierre del período auditado, el porcentaje de áreas marinas protegidas era del 2,61% coincidiendo con el valor de la línea de base establecido en 2016, por lo cual la meta 14.5 adoptada por la Argentina no ha sido alcanzada, tal como puede constatarse en Aclaraciones Previas, punto 3.2.1, Avance del ODS durante el período auditado.

4.7. Durante el período auditado se advierte una disminución sostenida del presupuesto asignado a las actividades de la ex SGAYDS (actual MAyDS) que guardan vinculación con el ODS 14 (ver cuadro 5).

Del mencionado cuadro 5, se puede inferir:



Auditoría General de la Nación

- a) En materia de crédito vigente la evolución en términos nominales fue, del año 2015 al 2016 una disminución de 65,53%, del año 2016 al 2017 una nueva disminución del 53,88% y del año 2017 al 2018 un aumento nominal del 36,88%. Si tomáramos en cuenta la inflación del periodo analizado de manera anualizada, se observa que en valores constantes se ha producido un deterioro continuo mayor aún, año tras año durante todo el periodo examinado.⁶
- b) En materia de Crédito devengado, esto es, lo verdaderamente ejecutado, la descripción del literal a) se repite parecidamente. Del año 2015 al 2016, siempre en términos nominales disminuyó un 46,58%, del 2016 al 2017 la disminución fue del 59,00% y del año 2017 al 2018 se constató un aumento nominal del 26,85%, también por debajo de la línea de inflación.
- c) De la disminución reseñada de los recursos presupuestarios ejecutados, evidenciados en los porcentajes del cuadro 5 y los literales a y b, y el proceso inflacionario del periodo en cuestión, puede inferirse el deterioro de la asignación de recursos y con ello las condiciones desfavorables año a año en materia de recursos económicos para la ejecución del Programa ODS 14.

4.8. La ex SGAYDS en su carácter de integrante del Consejo Administrativo del AMPNBB y como Secretaría Técnica no ha cumplido con el seguimiento efectivo de la implementación del Plan de Manejo del AMP; en efecto, sólo realizó un informe de presentación al Congreso Nacional.

4.9. No se ejecutaron las partidas presupuestarias asignadas al AMP, en ninguno de los ejercicios del periodo auditado.

4.10. No existe una reglamentación específica para el espacio costero y un programa de Manejo Costero Integrado en el ámbito de la ex SGAYDS que contenga objetivos, metas e indicadores para el seguimiento de las directrices de MCI establecidas oportunamente, si

⁶ Por razones de cambio metodológico, no se dispone en el INDEC el registro anual del Índice del precio al consumidor de los años 2015 y 2016. Se recurrió complementariamente para tener una referencia aproximada, del nivel general de precios al consumidor de la CABA. Las diferencias que se observan son propias a realidades diferentes que se relevan, pero de todos modos no son sustantivas.

Fuente INDEC (Nivel General del Índice de Precios al Consumidor): AÑO 2017: 25,0 %, AÑO 2018: 47,1

Fuente DIRECCIÓN GENERAL DDE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – CABA: AÑO 2015: 26,9%, AÑO 2016: 41,0 %, AÑO 2017: 26,1%, AÑO 2018: 45,5%

bien se registraron acciones en el marco de las estrategias de Manejo Costero Integrado y Planificación Marina Espacial, entre las que se destaca la Estrategia Federal de Manejo Costero Integrado y la Res. COFEMA 326/16 -que establece las directrices para el MCI-.

5. Análisis de la vista

El presente informe en su etapa de proyecto fue puesto en conocimiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con fecha 28/09/20 -mediante Nota N° 29/20-AG 03-, para la remisión de aclaraciones o comentarios que formular junto con la documentación de respaldo respectiva. El auditado solicitó una prórroga para remitir su descargo, que fue enviado el 02/11/20 mediante Nota NO-2020-74306771-APN-SPARN#MAD y se encuentra en el Anexo VI. Los comentarios y aclaraciones del auditado no modifican los hallazgos de auditoría y serán tenidos en consideración para futuras auditorías.

6. Recomendaciones

6.1. Elaborar y elevar al PEN una propuesta integral para la preservación y el uso racional y sostenible de los ecosistemas marinos que contemple la adopción y/o adaptación de las metas planteadas en la Agenda 2030 para la consecución del ODS 14.

6.2. Conducir en el ámbito del COFEMA un proceso de armonización normativa e impulsar acuerdos para la integración de políticas regionales.

6.3. Proporcionar al CNCPS información consistente para la elaboración de la documentación oficial y ante la decisión de modificar la meta adoptada, exponer con fundamentos las razones que sustentan dicha acción.

6.4. Garantizar que la metodología desarrollada para el cálculo de los indicadores del ODS 14 sea homogénea.

6.5. Suministrar al CNCPS información clara y fidedigna a fin de contar con datos confiables respecto a los avances para el cumplimiento del ODS 14.

6.6. Continuar con el proceso de identificación y priorización de áreas de alto valor de conservación según los criterios adoptados en el Convenio de Diversidad Biológica para ser consideradas potenciales AMP para alcanzar la meta 14.5.

6.7. Arbitrar los medios para fortalecer presupuestariamente a los programas y actividades orientados al cumplimiento del ODS 14.



Auditoría General de la Nación

6.8. Asegurar un efectivo seguimiento de la implementación del Plan de Manejo del AMPNBB cumpliendo con las funciones establecidas en el Dto. 720/2014.

6.9. Ejecutar las partidas presupuestarias efectivamente asignadas a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Ley 26.875 y ejecutar el Plan de Manejo del AMPNBB, conforme el Dto.720/2014.

6.10. Establecer en el ámbito de la ex SGayDS un programa específico de MCI. Definir una planificación que contenga objetivos, metas e indicadores para la implementación de las Directrices de MCI establecidas por Res. COFEMA 326/16.

7. Conclusión

Argentina sólo adoptó dos de las diez metas contempladas en la Agenda 2030 para el cumplimiento del ODS 14 *Vida submarina - conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible*. Dada la importancia de la conservación de los recursos marinos por su contribución a la sustentabilidad ambiental, económica y social, es necesario continuar con el proceso de adopción a nivel nacional de las metas e indicadores de la Agenda 2030 a fin de contar con una mirada integral y con un horizonte de trabajo definido en el mediano plazo. Por esta razón, es importante articular entre todos los actores institucionales responsables de la gestión y cumplimiento del ODS 14 para definir los indicadores asociados a cada meta en los diferentes organismos interjurisdiccionales del Estado Nacional: el Consejo Federal Pesquero (CFP), el Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA), y la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO).

Al analizar el cumplimiento de la meta 14.5 adoptada por la Argentina – conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas para el año 2020- se constató que durante el período auditado no fue alcanzada. En efecto, a abril de 2018 el porcentaje de conservación de zonas costeras y marinas representaba el 2,61%, y durante las tareas de campo -en diciembre de 2018- con la creación de las Áreas Marinas Protegidas Namuncurá - Banco Burdwood II y Yaganes, se alcanzó el 7.05% de territorio marítimo protegido en relación con la superficie total de la plataforma submarina. A la fecha de publicación del presente informe no se registraron avances en este sentido.

Cabe destacar, que durante el período auditado se advirtió una disminución sostenida del presupuesto asignado a las actividades de la ex SGAyDS (actual MAyDS) que guardan vinculación con el ODS 14. Si bien la ejecución fue del 103,6%, para el ejercicio 2016, 95,4%, para el 2017 y del 89,9% para el 2018, respecto del Programa 47 asociado a la creación del Área Marítima Protegida Namuncurá-Banco Burdwood, que contaba con crédito vigente al cierre del 2016, 2017 y 2018 en la Jurisdicción 81, no tuvo devengamiento en ninguno de esos años.

Argentina tiene desafíos pendientes para poder avanzar hacia el cumplimiento del ODS 14: en primer lugar es necesario lograr acuerdos para la integración de políticas regionales y efectuar un proceso de revisión y armonización de su normativa en las diferentes jurisdicciones; en segundo lugar debe fortalecer presupuestariamente a los programas y actividades orientados al cumplimiento del ODS 14, que han sido desfinanciados durante el período de revisión 1º de enero 2015 – 30 de abril 2018.

8. Lugar y fecha

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2020.

9. Firmas



Auditoría General de la Nación

Anexo I - Marco legal e institucional

Normativa aplicable al objeto de auditoría

Constitución Nacional	
Arts. 41, 75 Inc. 12, 17, 22, 30, Art. 99, Inc. 1ª, Arts. 121, 124, 126	Establece el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales (art. 41). Se reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses (art. 75, inc. 17). Los pactos internacionales de derechos humanos tienen jerarquía constitucional, los tratados tienen jerarquía superior a las leyes nacionales, la actividad reglamentaria no puede alterar los derechos y garantías reconocidos en la CN y las provincias no pueden dictar normas que alteren las leyes nacionales de jerarquía superior (arts. 28, 31 y 75, inc. 22). Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de los fines de la Nación (art. 75 Inc. 30). Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado. (Art. 121). Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio (Art. 124). Las provincias no ejercen el poder delegado a la Nación (Art. 126).
Leyes nacionales	
Ley 17.319 (B.O. 30/06/1967)	Ley de Hidrocarburos. Establece la propiedad de los yacimientos de hidrocarburos según el ámbito territorial donde se encuentren
Ley 22.190 (B.O. 18/03/1980)	Crea el Régimen de Prevención y Vigilancia de la Contaminación de las Aguas u otros elementos del medio ambiente por agentes contaminantes provenientes de los buques y artefactos navales.
Ley 22.351 (B.O. 12/12/1980)	Crea el Régimen de Parques Nacionales que establece las categorías de áreas naturales protegidas a nivel nacional y define los usos permitidos y prohibidos en cada una de ellas.
Ley 22.584 (B.O. 14/05/1982)	Aprueba la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos donde se establecen sus principios de conservación: a) Prevención de la disminución del tamaño poblacional de cualquier especie recolectada a niveles inferiores a aquéllos que aseguren su restablecimiento a niveles estables. b) Mantenimiento de las relaciones ecológicas entre poblaciones recolectadas, dependientes y afines de los recursos vivos marinos antárticos y reposición de poblaciones disminuidas por debajo de los niveles definidos en el apartado a); y c) Prevención o minimización del riesgo de cambios en el ecosistema marino que no sean potencialmente reversibles en el lapso de dos o tres

	decenios teniendo en cuenta el estado de los conocimientos existentes acerca de las repercusiones directas e indirectas de la recolección, el efecto de la introducción de especies exóticas, los efectos de actividades conexas sobre el ecosistema marino y los efectos de los cambios ambientales, a fin de permitir la conservación sostenida de los recursos vivos marinos antárticos.
Ley 23.968 (B.O. 05/12/1991)	Fija las líneas de base de la República Argentina a partir de las cuales se miden sus espacios marítimos. Establece la extensión del mar territorial argentino, la zona contigua, la ZEE y la plataforma continental sobre la cual ejerce soberanía la Nación Argentina.
Ley 24.089 (B.O. 01/07/1992)	Aprueba el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques – MARPOL que establece medidas para prevenir la contaminación por todo tipo de sustancias contaminantes transportadas o producidas por los buques. Comprende seis anexos que tratan los siguientes temas: hidrocarburos, sustancias nocivas líquidas transportadas a granel, sustancias perjudiciales transportadas en bultos, aguas sucias de los buques, basuras de los buques, y emisiones gaseosas (este último no aprobado aún por Argentina).
Ley 24.292 (B.O. 18/01/1994)	Aprueba el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos adoptado por la Conferencia de la Organización Marítima Internacional (OMI) siendo el Ministerio de Defensa, a través de la Prefectura Naval Argentina, la autoridad de aplicación del presente convenio.
Ley 24.375 (B.O. 06/10/1994)	Aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas, que establece tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible.
Ley 24.543 (B.O. 25/10/1995)	Crea la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar – CONVEMAR que establece el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares. Sus disposiciones codifican el derecho del mar y establecen el régimen que gobierna todos los usos del océano y sus recursos. Esta norma define el Mar Territorial, la Zona Contigua, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental, así como los derechos que competen a los Estados en las mismas.
Ley 24.815* (B.O. 26/05/1997)	Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental. La Comisión deberá elaborar, conforme a lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el artículo 6° de la ley 23.968, una propuesta definitiva para establecer el límite exterior de la Plataforma Continental Argentina. *(ver al final de la tabla)
Ley 24.922 (B.O. 12/1/1998)	Régimen Federal de Pesca. Establece el dominio y jurisdicción de la nación y de las provincias sobre los recursos vivos marinos. Establece entre las funciones de la autoridad de aplicación: (a) conducir y ejecutar la política pesquera nacional, regulando la explotación, fiscalización e investigación; (b) conducir y ejecutar los objetivos y requerimientos relativos a las investigaciones científicas y técnicas de los recursos pesqueros.
Ley 25.263 (B.O. 25/07/2000)	El régimen de recolección de recursos vivos marinos en el área de aplicación de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos establece los límites de captura para las especies.



Auditoría General de la Nación

Ley 25.675 (B.O. 28/11/2002)	Ley General de Ambiente. Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.
Ley 26.107 (B.O. 04/07/2006)	Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles cuyo Plan de Acción establece que las Partes tomarán medidas especiales, individual y colectivamente, para conservar los espacios marinos que consideren vitales para la supervivencia y/o restablecimiento de las especies de albatros y petreles cuyo estado de conservación sea desfavorable.
Ley 26.600 (B.O.08/07/2010)	Aprueba la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las tortugas marinas, adoptada en Caracas, República Bolivariana de Venezuela.
Ley 26.875 (B.O. 05/08/2013)	Creación del Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood.
Ley 26.994 (B.O. 08/10/2014)	Aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación, cuyo Art. 235 establece qué bienes son pertenecientes al dominio público, entre los cuales detalla: a) el mar territorial (agua, lecho y subsuelo) hasta la distancia que determinen los tratados internacionales y la legislación especial, sin perjuicio del poder jurisdiccional sobre la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental y b) las aguas interiores, bahías, golfos, ensenadas, puertos, ancladeros y las playas marítimas.
Ley 27.037 (B.O. 16/12/2014)	Crea el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas orientado a proteger y conservar espacios marinos representativos de hábitats y ecosistemas bajo los objetivos de política ambiental establecidos en la legislación vigente. En el Sector Antártico Argentino y en el área de aplicación de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (Ley 22.584) se aplican exclusivamente las normas de dicha Convención, así como del Tratado Antártico (Ley 15.802) y su Protocolo de Protección del Medio Ambiente (Ley 24.216). La presente ley no se aplica en: (a) los espacios marítimos bajo jurisdicción provincial según la legislación vigente, con excepción de las áreas cuya jurisdicción sea cedida previamente al Estado nacional; (b) los parques interjurisdiccionales marinos creados por Leyes 26.446, 26.817 y 26.818.
Ley 27.167 (B.O. 04/09/2015)	Crea el Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos (PROMAR).
Decretos Reglamentarios PEN	
Decreto 1347/1997 (B.O. 16/12/1997)	Designa a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable como autoridad de Aplicación de la Ley 24.375. Crea la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO), integración y funciones.
Decreto 720/2014 (B.O. 21/05/2014)	Designa a la JGM como autoridad de aplicación de la Ley 26.875
Decreto 604/2016	Designa como autoridad de aplicación de la Ley 27.167 al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

(B.O. 20/04/2016)	
Resoluciones Ministeriales o de Organismos Vinculados	
Res. SArDS 69/2010 (B.O. 2/03/2010)	Promulgación del reglamento de la CONADIBIO Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica.
Res. MArDS 782/2012 (B.O. 28/05/2012)	Modificación del reglamento de la CONADIBIO Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica.
Res. COFEMA 278/2014	Declara de interés federal ambiental la propuesta de la MArDS expuesta en el documento base “Propuesta para avanzar hacia un Plan Federal de Manejo Costero Integrado”.
Res. JGM 600/2014 (B.O. 28/11/2014)	Crea el Programa Namuncurá destinado a suministrar el apoyo material y humano para el cumplimiento de los cometidos de la Ley N° 26.875, en la órbita de la unidad jefa de gabinete de asesores de la JGM.
Res. COFEMA 326/2016 (B.O. 29/07/2016)	Adopta las directrices de MCI (Manejo Costero Integrado) recogidas en el documento “Aportes para una Estrategia Federal en Manejo Costero Integrado”.
Res. MArDS 331/2016 (B.O. 16/09/2016)	Aprueba estructura organizativa de segundo nivel operativo de la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable, de la Secretaría de Coordinación Interjurisdiccional y de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental, de acuerdo a organigrama y acciones que se detallan en Anexos. Aprueba Coordinaciones que se detallan de acuerdo a listado y acciones que figuran en Anexos.
Res. MAYDS 151/2017 (B.O. 28/03/2017)	Adopta la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica y Plan de Acción 2016-2020. Su meta 3 consiste en: “alcanzar el 4% de cobertura de protección de zonas marinas y costeras de los espacios marítimos argentinos. Se considera deseable alcanzar un 10% de superficies resguardadas sobre la base de la Meta de Aichi 11, a la que Argentina interpreta siempre aplicable a las áreas marinas protegidas dentro de la jurisdicción nacional.”
Decisiones Administrativas	
Decisión Administrativa JGM 499/16 (B.O. 20/05/2016)	Aprueba estructura organizativa de primer nivel operativo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de acuerdo con el organigrama y responsabilidad primaria y acciones que, como Anexos I, y II respectivamente, forman parte integrante de la medida.
Decisión Administrativa JGM 311/2018 (B.O. 14/03/2018)	Aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Incorpora, homologa, reasigna y deroga en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicho Ministerio. Todo ello de acuerdo a lo establecido en los Anexos correspondientes.

* A partir del trabajo realizado por la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (Creada por Ley 24.815) se realizaron presentaciones ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de la ONU a fin de modificar los límites de la plataforma continental. Dichas presentaciones fueron admitidas en marzo 2016, incorporando 1,7 millones de km² a la superficie anterior. Resta sancionar una Ley del Congreso de la Nación para su efectivización.

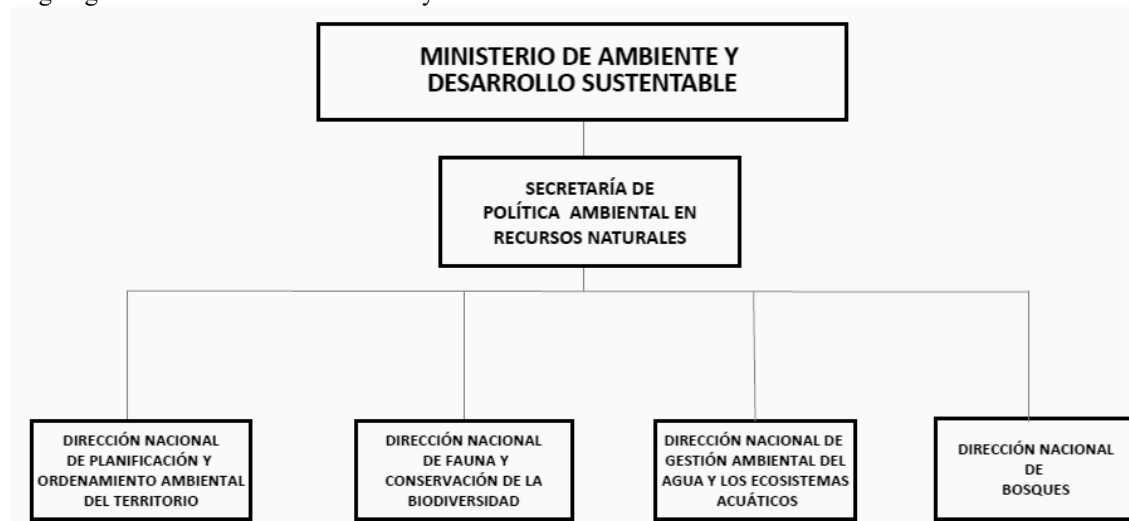


Auditoría General de la Nación

Marco institucional

Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)

Organigrama: Estructura de la ex SGAyDS



Fuente: Res. MAdyDS 331/2016.

Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales

El siguiente cuadro exhibe y compara las funciones del área sustantiva con responsabilidad primaria en la gestión de los ecosistemas marinos a partir de los cambios en su normativa:

Cuadro 8: Cambios institucionales del área responsable de la gestión de ecosistemas marinos

Dirección de Gestión Ambiental de Recursos Hídricos y Acuáticos	Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos
Res. MAdyDS 331-E/2016 (B.O. 19/09/2016)	D.A. MAdyDS 311/2018 (B.O. 14/03/2018)
Asistir al Director Nacional en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de planes, programas, proyectos, regímenes normativos y acciones tendientes a la protección, preservación, recuperación, utilización racional y gestión ambiental de las aguas, los ecosistemas y el medio social asociados, y la biodiversidad acuática.	-
Promover la gestión ambiental de los cursos y cuerpos de agua naturales o artificiales, superficiales, subterráneos y atmosféricos. En particular, en lo referente a la creación de comités de cuenca interjurisdiccionales, la definición de directrices, parámetros, estándares y límites ambientales, y el monitoreo de su calidad y/o disponibilidad, en coordinación con otros organismos competentes.	Promover la conservación y uso sustentable del agua en lo referente a la protección de la vida acuática, el diagnóstico y la evaluación de la calidad ambiental de los ecosistemas acuáticos, en coordinación con los demás organismos competentes, y en la implementación de la Ley 25.688 en el ámbito de su competencia.

Dirección de Gestión Ambiental de Recursos Hídricos y Acuáticos	Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos
Res. MAdyDS 331-E/2016 (B.O. 19/09/2016)	D.A. MAdyDS 311/2018 (B.O. 14/03/2018)
Proponer acciones conducentes a la conservación y protección de los glaciares y del ambiente peri glacial. En particular, en lo atinente a la realización y actualización del Inventario Nacional de Glaciares, elaboración de informes, asesoramiento e información relacionada con dicha materia.	Impulsar la implementación de la Ley 26.639, en coordinación con los demás organismos competentes, las jurisdicciones y los planes, programas y proyectos relativos al cambio climático, la investigación, la educación e información ambiental.
Impulsar actividades referidas a la identificación, investigación, conservación, restauración ecológica y uso sustentable de los humedales, en su caso, con la asistencia técnica de instituciones científicas y académicas, y en coordinación con otras autoridades e instituciones nacionales, provinciales y municipales competentes.	Fomentar la identificación, conservación y uso sustentable de los humedales, y monitorear el manejo de los sitios que integran la lista de humedales de importancia internacional, en coordinación con las jurisdicciones correspondientes, y según lo establecido por las Leyes 23.919 y 25.335.
Entender en la ejecución de planes, programas y proyectos referidos a la biodiversidad acuática, con el objetivo de evitar la extinción de especies amenazadas, mediante su aprovechamiento racional y sustentable. Especialmente, a través del mantenimiento y la actualización periódica del inventario de los recursos acuáticos continentales y marinos a nivel nacional, como así también el diseño de actividades de capacitación que promuevan su gestión sustentable.	Propiciar la conservación, uso sustentable y ordenamiento ambiental de los ecosistemas costero marinos mediante iniciativas de planificación marina espacial, protección de espacios marinos representativos de hábitats y ecosistemas de relevancia, manejo costero integrado y aplicación de un enfoque ecosistémico en la pesca.
Intervenir en la elaboración de políticas, estrategias, regímenes normativos, planes, programas y proyectos destinados a proteger y conservar espacios marinos representativos de hábitats y ecosistemas de relevancia, y al desarrollo sustentable de los espacios costeros marinos y fluviales.	Ejercer la función de autoridad científica de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres en lo relativo a la biodiversidad acuática, y apoyar su conservación y uso sustentable.
Formular recomendaciones para la política y gestión ambiental de la pesca marina, fluvial y lacustre, en coordinación con otros organismos nacionales, regionales, locales e internacionales, con competencias en la materia.	-
Asistir en la ejecución y promoción de buenas prácticas, pautas de funcionamiento operativo, mejoras funcionales, seguimiento y elaboración de recomendaciones y proyectos normativos de presupuestos mínimos ambientales que permitan la efectiva implementación de los preceptos ambientales constitucionales y los instrumentos nacionales e internacionales vinculados al ámbito de su competencia.	-
Participar en la articulación, la coordinación y el establecimiento de acuerdos institucionales con el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), el Consejo Hídrico Federal (COHIFE), organismos locales, nacionales, regionales, multilaterales, bilaterales u otras organizaciones públicas y/o privadas, vinculadas al área de su incumbencia.	Colaborar en la articulación, asistencia técnica, coordinación y establecimiento de acuerdos institucionales con el Consejo Federal De Medio Ambiente (COFEMA), organismos locales, nacionales, regionales, multilaterales, bilaterales u otras organizaciones públicas y/o privadas, vinculadas al cumplimiento de los objetivos del área de su incumbencia, en colaboración con la Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional.

Fuente: elaboración propia en base a la normativa de referencia.



Auditoría General de la Nación

Acciones de la Coordinación de Información Ambiental (D.A. MAyDS 311/2018):

- Implementar el Sistema Federal de Información Ambiental, como base de estadísticas sobre el estado del ambiente y la gestión ambiental, que garantice el acceso público a la información pública ambiental, conforme lo dispuesto por las Leyes 25.675, 25.831 y 27.275.
- Desarrollar una red de instituciones con organismos públicos y la ciudadanía con el objeto de recopilar, procesar, analizar, sistematizar y coordinar la publicación y difusión de información ambiental relevante, en colaboración con la Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional.
- Coordinar, en el ámbito del MAyDS, las tareas de compilación, seguimiento y elaboración de datos y documentos comprometidos por acuerdos y convenios de orden nacional e internacional, vinculados a la información y estadísticas ambientales, en particular lo referido a los Objetivos de Desarrollo Sustentable y las directrices de OCDE respecto a estadísticas ambientales.
- Coordinar la elaboración y publicación del Informe del Estado del Ambiente, según lo dispuesto por la Ley 25.675.
- Intervenir, en calidad de punto focal, en la implementación y supervisión del Portal de Datos Abiertos, en el marco del Plan de Apertura de Datos según lo dispuesto por el Decreto 117/2016.
- Colaborar en la articulación, la coordinación y el establecimiento de acuerdos institucionales con las provincias, el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), organismos locales, nacionales, regionales, multilaterales, bilaterales u otras organizaciones públicas, privadas o de la sociedad civil, vinculadas al área de su incumbencia, en colaboración con la Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional.

Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA)

El COFEMA es el organismo interjurisdiccional responsable de instrumentar la coordinación de la política ambiental nacional, tendiente al logro del desarrollo sustentable (Ley 25.675, art. 23). El Acta Constitutiva del COFEMA (31/08/1990) estableció los objetivos del organismo:

- a) Formular una política ambiental integral, tanto en lo preventivo como en lo correctivo, en base a los diagnósticos correspondientes, teniendo en consideración la escala local, provincial, regional, nacional e internacional.
- b) Coordinar estrategias y programas de gestión regionales y nacionales en el medio ambiente, propiciando políticas de concertación como modo permanente de accionar, con todos los sectores de la Nación involucrados en la problemática ambiental.
- c) Formular políticas de utilización conservante de los recursos del medio ambiente.
- d) Promover la planificación del crecimiento y desarrollo económico con equidad social en armonía con el medio ambiente.
- e) Difundir el concepto de que la responsabilidad en la protección y/o preservación del ambiente debe ser compartida entre comunidad y estado.
- f) Promover el ordenamiento administrativo para la estrategia y gestión ambiental en la nación, provincias y municipios.
- g) Exigir y controlar la realización de estudios de impacto ambiental, en emprendimientos de efectos interjurisdiccionales, nacionales e internacionales.
- h) Propiciar programas y acciones de educación ambiental, tanto en el sistema educativo formal como en el informal, tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población.
- i) Fijar y actualizar los niveles exigidos de calidad ambiental y realizar estudios comparativos, propiciando la unificación de variables y metodologías para el monitoreo de los recursos ambientales en todo el territorio nacional.
- j) Constituir un banco de datos y proyectos ambientales.
- k) Gestionar el financiamiento internacional de proyectos ambientales.

Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO)

La Comisión fue creada por Decreto PEN 1347/1997 como ámbito de articulación interinstitucional para consensuar políticas y planes de acción en materia de biodiversidad. Está presidida por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable y tiene las siguientes funciones:



Auditoría General de la Nación

- Asesorar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en todos aquellos aspectos relacionados con la implementación de la Ley 24.375 (adopción del Convenio de Diversidad Biológica).
- Realizar el seguimiento de la implementación de la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad y Plan de Acción 2016 – 2020 (ENByPA 2016-2020).
- Planificar, considerar y aprobar acciones de implementación de la ENByPA 2016-2020 para ser propuesto a la autoridad de aplicación.
- Compartir información sobre la participación en foros y actividades vinculadas a la biodiversidad (CDB y otros convenios internacionales).

Consejo Federal Pesquero (CFP)

El Consejo Federal Pesquero se crea por Ley 24.922 y está integrado por un representante de cada una de las provincias con litoral marítimo, un representante de la ex SGAYDS, un representante del MREyC, dos representantes designados por el PEN y el Secretario de Pesca, quien ejerce la Presidencia. Las funciones del CFP son las siguientes:

- a) Establecer la política pesquera nacional;
- b) Establecer la política de investigación pesquera;
- c) Establecer la Captura Máxima Permisible por especie, teniendo en cuenta el rendimiento máximo sustentable de cada una de ellas, según datos proporcionados por el INIDEP. Además establecer las cuotas de captura anual por buque, por especie, por zona de pesca y por tipo de flota;
- d) Aprobar los permisos de pesca comercial y experimental;
- e) Asesorar a la Autoridad de Aplicación en materia de negociaciones internacionales;
- f) Planificar el desarrollo pesquero nacional;
- g) Fijar las pautas de coparticipación en el Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE.);
- h) Dictaminar sobre pesca experimental;
- i) Establecer derechos de extracción y fijar cánones por el ejercicio de la pesca;
- j) Modificar los porcentajes de distribución del FO.NA.PE. establecidos en el inciso "e" del artículo 45 de la presente ley;

- k) Reglamentar el ejercicio de la pesca artesanal estableciendo una reserva de cuota de pesca de las diferentes especies para ser asignadas a este sector;
- l) Establecer los temas a consideración del Consejo Federal Pesquero que requieran mayoría calificada en la votación de sus integrantes;
- m) Dictar su propia reglamentación de funcionamiento, debiendo ser aprobado con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de sus miembros.

Políticas públicas nacionales relativas al ODS 14

Cuadro 9: Instrumentos de políticas públicas nacionales relacionados con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14

Instrumento de política pública	Norma de creación	Objetivos / Aspectos relevantes para el objeto de auditoría	Autoridades de aplicación	Metas del ODS 14 relacionadas
Tratado Antártico	Ley 15.802 (B.O. 16/05/1961)	Determina que la Antártida se utilizará exclusivamente con fines pacíficos. Forman parte del Tratado Antártico el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, la Convención para la Conservación de Focas Antárticas y la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.	DNA-MREyC CCA	14.1 – 14.2 – 14.3 – 14.4 – 14.5 – 14.a
Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo	Ley 20.645 (B.O. 18/02/1974)	Regula todos los aspectos vinculados con la navegación en el Río de la Plata, incluyendo el control de la contaminación, de la pesca y de la investigación científica.	CARP	14.1 – 14.2 – 14.3 – 14.4 – 14.a
Convenio sobre prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias	Ley 21.947 (B.O. 09/03/1979)	Establece que las Partes: (a) promoverán individual y colectivamente el control efectivo de todas las fuentes de contaminación del medio marino, y se comprometen especialmente a adoptar todas las medidas posibles para impedir la contaminación del mar por el vertimiento de desechos y otras materias que puedan constituir un peligro para la salud humana, dañar los recursos biológicos marinos, reducir las posibilidades de esparcimiento o entorpecer otros usos legítimos del mar; (b) adoptarán medidas eficaces individualmente, según su capacidad científica, técnica y económica; y colectivamente, para impedir la contaminación del mar por vertimiento, y armonizarán sus políticas al respecto.	PNA	14.1
Régimen de Prevención y Vigilancia de la Contaminación de las Aguas	Ley 22.190 (B.O. 18/03/1980)	Establece medidas para prevenir la contaminación de las aguas u otros elementos del ambiente por agentes contaminantes provenientes de los buques y artefactos navales.	PNA	14.1.
Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales	Ley 22.351 (B.O. 12/12/1980)	Establece las categorías de áreas naturales protegidas a nivel nacional y define los usos permitidos y prohibidos en cada una de ellas.	APN	14.2 -14.5 – 14.a
Conservación de la fauna silvestre	Ley 22.421 (B.O. 12/03/1981)	Regula la conservación de la fauna silvestre, excepto los animales comprendidos en las reglamentaciones sobre la pesca. Por Decreto PEN 666/1997 (B.O. 25/07/1997) se establece que la autoridad de aplicación debe categorizar a las especies de fauna silvestre de acuerdo con su peligro de extinción. A la fecha han sido incluidas en esa clasificación varias especies de mamíferos marinos (carnívoros y cetáceos).	SGAyDS	14.2 – 14.5
Convención sobre Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos	Ley 22.584 (B.O. 14/05/1982)	Establece principios de conservación de los recursos vivos marinos antárticos: a) Prevención de la disminución del tamaño poblacional de cualquier especie recolectada a niveles inferiores a aquéllos que aseguren su restablecimiento a niveles estables.	DNA CCA	14.2. – 14.4

Instrumento de política pública	Norma de creación	Objetivos / Aspectos relevantes para el objeto de auditoría	Autoridades de aplicación	Metas del ODS 14 relacionadas
		b) Mantenimiento de las relaciones ecológicas entre poblaciones recolectadas, dependientes y afines de los recursos vivos marinos antárticos y reposición de poblaciones disminuidas por debajo de los niveles definidos en el apartado a); y c) Prevención o minimización del riesgo de cambios en el ecosistema marino que no sean potencialmente reversibles en el lapso de dos o tres decenios teniendo en cuenta el estado de los conocimientos existentes acerca de las repercusiones directas e indirectas de la recolección, el efecto de la introducción de especies exóticas, los efectos de actividades conexas sobre el ecosistema marino y los efectos de los cambios ambientales, a fin de permitir la conservación sostenida de los recursos vivos marinos antárticos.		
Política Nacional Antártica	Decreto PEN 2316/1990 (B.O. 08/11/1990)	Promueve la protección del ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados. Promueve la conservación de los recursos pesqueros y la preservación de los recursos minerales en los ámbitos de aplicación del Tratado y de su Sistema. Continuar profundizando el conocimiento científico y tecnológico orientado a las áreas que tengan relación directa con las prioridades antárticas argentinas. Promueve la presencia argentina, respaldando la actividad científico-tecnológica nacional y la prestación a otros países de servicios y conocimientos necesarios para facilitar sus tareas antárticas.	DNA CCA	14.1 – 14.2 – 14.3 – 14.4 – 14.5 – 14.a
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres	Ley 23.918 (B.O. 24/04/1991)	Las Partes reconocen la importancia de la conservación de las especies migratorias y de las medidas a convenir para este fin por los Estados del área de distribución, siempre que sea posible y apropiado, concediendo particular atención a las especies migratorias cuyo estado de conservación sea desfavorable y de su hábitat. Las Partes reconocen la necesidad de adoptar medidas a fin de evitar que una especie migratoria pase a ser una especie amenazada. Las Partes: (a) deberían promover, apoyar o cooperar a investigaciones sobre especies migratorias; (b) se esforzarán por conceder una protección inmediata a las especies migratorias enumeradas en el Apéndice I; (c) deberán procurar alcanzar acuerdos sobre la conservación, cuidado y aprovechamiento de las especies indicadas en el Apéndice II.	SGAyDS	14.2 – 14.4 - 14.5
Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención Ramsar)	Ley 23.919 (B.O. 24/04/1991)	Fomentar la conservación de los humedales y de las aves acuáticas creando reservas naturales en aquéllos, y tomar las medidas adecuadas para su custodia. Entre los humedales de importancia internacional de Argentina, hay algunos localizados en áreas costero-marinas.	SGAyDS	14.2 – 14.5
Líneas de base de la República Argentina	Ley 23.968 (B.O. 05/12/1991)	Fija las líneas de base a partir de las cuales se miden los espacios marítimos de la República Argentina. Fija la extensión del mar territorial argentino, define la zona contigua más allá del límite exterior del mar territorial, la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y la plataforma continental sobre la cual ejerce soberanía la Nación Argentina. En la ZEE la Nación ejerce derechos de soberanía a los fines de la exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas sobreyacentes al lecho del mar. Las normas nacionales sobre conservación de	MREyC	Todas las aplicables a Argentina*

Instrumento de política pública	Norma de creación	Objetivos / Aspectos relevantes para el objeto de auditoría	Autoridades de aplicación	Metas del ODS 14 relacionadas
		los recursos se aplicarán más allá de las 200 millas marinas, sobre las especies de carácter migratorio o sobre aquellas que intervienen en la cadena trófica de las especies de la ZEE.		
Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78)	Ley 24.089 (B.O. 01/07/1992)	Establece medidas para prevenir la contaminación por todo tipo de sustancias contaminantes transportadas o producidas por los buques. Comprende seis anexos que tratan los siguientes temas: hidrocarburos, sustancias nocivas líquidas transportadas a granel, sustancias perjudiciales transportadas en bultos, aguas sucias de los buques, basuras de los buques, y emisiones gaseosas (este último no aprobado aún por Argentina).	PNA	14.1
Protocolo Ambiental del Tratado Antártico	Ley 24.216 (B.O. 25/06/1993) Ley 25.260 (B.O. 27/07/2000)	Establece la protección global del ambiente antártico y de los ecosistemas dependientes y asociados. Designa a la Antártida como reserva natural consagrada a la paz y a la ciencia. Incluye pautas para la evaluación de impacto ambiental, la protección de especies, la gestión de residuos, la prevención de la contaminación marina y la creación de zonas protegidas.	DNA- Ministerio de Defensa	Todas las aplicables a Argentina*
Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos	Ley 24.292 (B.O. 18/01/1994)	Las Partes se comprometen, conjunta o individualmente, a tomar todas las medidas adecuadas, de conformidad con las disposiciones del presente convenio y de su anexo, para prepararse y luchar contra sucesos de contaminación por hidrocarburos.	PNA	14.1
Convenio de Diversidad Biológica de las Naciones Unidas	Ley 24.375 (B.O. 06/10/1994)	Conservación de la diversidad biológica, comprendiendo la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y de los complejos ecológicos de los que forman parte. El Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 establece las Metas de Aichi, entre las cuales la meta 6 (pesca sustentable) y la 11 (alcanzar la protección del 10% de las zonas marinas y costeras a través de áreas protegidas) se relacionan con el ODS 14. Por Res. MAYDS 151/17 se adopta la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica y Plan de Acción 2016-2020. Su meta 3 consiste en: “alcanzar el 4 % de cobertura de protección de zonas marinas y costeras de los espacios marítimos argentinos. Se considera deseable alcanzar un 10% de superficies resguardadas sobre la base de la Meta de Aichi 11, a la que Argentina interpreta siempre aplicable a las áreas marinas protegidas dentro de la jurisdicción nacional.”	SGAyDS	14.2 – 14.3 – 14.4 – 14.5 – 14.a
Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR)	Ley 24.543 (B.O. 25/10/1995)	Establece el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares. Sus disposiciones codifican el derecho del mar y establecen el régimen que gobierna todos los usos del océano y sus recursos. Esta norma define el Mar Territorial, la Zona Contigua, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental, así como los derechos que competen a los Estados en las mismas.	PNA	Todas las aplicables a Argentina*
	Ley 25.290 (B.O. 17/08/2000)	Aprueba el Acuerdo sobre Aplicación de las Disposiciones de la CONVEMAR, relativas a la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.	ARA	14.2

Instrumento de política pública	Norma de creación	Objetivos / Aspectos relevantes para el objeto de auditoría	Autoridades de aplicación	Metas del ODS 14 relacionadas
Régimen Federal de Pesca	Ley 24.922 (B.O. 12/01/1998)	Establece el dominio y jurisdicción de la nación y de las provincias sobre los recursos vivos marinos. Establece entre las funciones de la autoridad de aplicación: (a) conducir y ejecutar la política pesquera nacional, regulando la explotación, fiscalización e investigación; (b) conducir y ejecutar los objetivos y requerimientos relativos a las investigaciones científicas y técnicas de los recursos pesqueros.	CFP INIDEP	14.4 – 14.6
Prohibición de la caza o captura a través de redes o por el sistema de varamiento forzado, de ejemplares de orca (<i>Orcinus orca</i>) en todo el territorio nacional	Ley 25.052 (B.O. 14/12/1998)	Establece el régimen de recolección de recursos vivos marinos en el área de aplicación de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA).	SGAyDS	14.2 – 14.4 – 14.6
Régimen de recolección de recursos vivos marinos en el área de aplicación de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos	Ley 25.263 (B.O. 25/07/2000)	Establece límites de captura para las especies.	PNA CFP DNA MREyC	14.2 – 14.4 - 14.6
Conservación de cetáceos	Ley 25.577 (B.O. 08/05/2002)	Prohíbe la caza de cetáceos en todo el territorio nacional, el mar territorial, la Zona Económica Exclusiva y sus aguas interiores	SGAyDS	14.2 – 14.4 - 14.6
Política ambiental nacional	Ley 25.675 (B.O. 28/11/2002)	Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Los objetivos de la política ambiental nacional son: a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas; b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; c) Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión; d) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales; e) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos; f) Asegurar la conservación de la diversidad biológica; g) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo; h) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental; i) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población;	SGAyDS	Todas las aplicables a Argentina*

Instrumento de política pública	Norma de creación	Objetivos / Aspectos relevantes para el objeto de auditoría	Autoridades de aplicación	Metas del ODS 14 relacionadas
		j) Establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional k) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.		
Conservación de albatros y petreles	Ley 26.107 (B.O. 04/07/2006)	El Plan de Acción establece que las Partes tomarán medidas especiales, individual y colectivamente, para conservar los espacios marinos que consideren vitales para la supervivencia y/o restablecimiento de las especies de albatros y petreles cuyo estado de conservación sea desfavorable.	SGAyDS	14.2 – 14.4 - 14.6
Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas	Ley 26.600 (B.O. 08/07/2010)	Promueve la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes. En el marco de la Convención, existe un Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Tortugas Marinas con Pesquerías en la República Argentina aprobado por Res. CFP 14/2018 (B.O. 07/11/2018).	SGAyDS	14.2 – 14.4
Creación del Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral	Ley 26.446 (B.O. 12/01/2009)	El área protegida fue creada como un espacio de conservación, administración y uso racional de especies marinas y terrestres y sus respectivos hábitats, sometido al manejo conjunto de la Administración de Parques Nacionales y la Provincia del Chubut.	APN Provincia de Chubut	14.2 -14.5
Creación del Parque Interjurisdiccional Marino Makenke	Ley 26.817 (B.O. 12/12/2012)	El área protegida fue creada como un espacio de conservación, administración y uso racional de especies marinas y terrestres y sus respectivos hábitats, sometido al manejo conjunto de la Administración de Parques Nacionales y la Provincia de Santa Cruz.	APN Provincia de Santa Cruz	14.2 -14.5
Creación del Parque Interjurisdiccional Marino Isla Pingüino	Ley 26.818 (B.O. 14/12/2012)	El área protegida fue creada como un espacio de conservación, administración y uso racional de especies marinas y terrestres y sus respectivos hábitats, sometido al manejo conjunto de la Administración de Parques Nacionales y la Provincia de Santa Cruz.	APN Provincia de Santa Cruz	14.2 -14.5
Creación del Área Marina Protegida Namuncurá-Banco Burdwood (AMPNBB)	Ley 26.875 (B.O. 05/08/2013)	Los objetivos del AMP son conservar una zona de alta sensibilidad ambiental y de importancia para la protección y gestión sostenible de la biodiversidad de los fondos marinos, promover el manejo sostenible, ambiental y económico de los ecosistemas marinos bentónicos de nuestra plataforma a través de un área demostrativa y facilitar la investigación científica orientada a la aplicación del enfoque ecosistémico en la pesca y la mitigación de los efectos del cambio global. Por Res. JGM 600/2014 se creó el Programa Namuncurá destinado a suministrar el apoyo material y humano para el cumplimiento de los objetivos del AMP, en la órbita de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria de la JGM.	JGM	14.2 -14.5
Sistema Nacional de Áreas Protegidas Marinas	Ley 27.037 ⁷ (B.O. 16/12/2014)	Orientado a proteger y conservar espacios marinos representativos de hábitats y ecosistemas bajo los objetivos de política ambiental establecidos en la legislación vigente. En el Sector Antártico Argentino y en el área de aplicación de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (Ley 22.584) se aplican exclusivamente las normas de la dicha	APN	14.2 – 14.5

⁷Modificada por Ley 27.490 (B.O. 17/12/2018).

Instrumento de política pública	Norma de creación	Objetivos / Aspectos relevantes para el objeto de auditoría	Autoridades de aplicación	Metas del ODS 14 relacionadas
		Convención, así como del Tratado Antártico (Ley 15.802) y su Protocolo de Protección del Medio Ambiente (Ley 24.216). La presente ley no se aplica en: (a) los espacios marítimos bajo jurisdicción provincial según la legislación vigente, con excepción de las áreas cuya jurisdicción sea cedida previamente al Estado nacional; (b) los parques interjurisdiccionales marinos creados por leyes 26.446, 26.817 y 26.818.		
Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos (PROMAR)	Ley 27.167 (B.O. 04/09/2015)	a) Profundizar el conocimiento científico como fundamento de las políticas de conservación y manejo de los recursos naturales. b) Promover innovaciones tecnológicas aplicables a la explotación sustentable de los recursos naturales y al desarrollo de las industrias vinculadas al mar. c) Fortalecer la conciencia marítima de la sociedad argentina y respaldar con información científica la presencia de nuestro país en el Atlántico Sur. d) Desarrollar una sólida y continua divulgación comunicacional de las acciones presentes y futuras, tendientes a una comunicación eficiente, clara y efectiva de las actividades, proyectos e iniciativas dentro del PROMAR. e) Implementar planes en los que se articulen proyectos interdisciplinarios que incluyan investigación de base, conservación de las especies y ambientes marinos, utilización de los recursos renovables, el desarrollo de tecnologías aplicables al mar y la producción marina. f) Desarrollar capacidades para modelar y predecir escenarios futuros en el contexto del cambio climático global y para detectar y responder a eventos oceánicos mediante la recolección de datos en tiempo real. h) Generar insumos científicos para adoptar políticas de conservación y uso sustentable de los recursos biológicos y para fundamentar el accionar de nuestro país en acuerdos internacionales y apoyar las iniciativas nacionales en materia de cooperación técnica. j) Articular los programas nacionales con iniciativas internacionales de investigación y conservación marinas y facilitar el financiamiento para proyectos específicos. k) Articular las actividades científicas desarrolladas por buques extranjeros con los programas nacionales de investigación en los espacios marítimos argentinos. l) Promover las relaciones científicas internacionales, particularmente con las instituciones que puedan generar transferencia de tecnología y metodologías de muestreo y monitoreo. ll) Promover programas de cooperación científico-tecnológica para el establecimiento de polos tecnológicos en el litoral marino. m) Fomentar desarrollos tecnológicos en las áreas vinculadas a la investigación del mar.	MCTEIP	Todas las aplicables a Argentina*

Fuente: Elaboración propia.

* Todas las aplicables a Argentina son todas las metas del ODS 14, excepto la meta 14.7, que no aplica por referirse solamente a los estados insulares.

Anexo II - Cronograma del Plan de Manejo del Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood

En la siguiente tabla se presenta el cronograma de acciones previsto en el Plan de Manejo del AMPNBB. Algunas de las actividades mencionadas pueden ser llevadas a cabo de manera continua en el tiempo o cuando sean requeridas (CSR), mientras que otras serán concretadas en el transcurso de los seis años de duración de este Plan.

Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Elaboración de Plan Operativo Bial	X		X		X
Seguimiento y evaluación de efectividad del Plan de Manejo		X		X	
Elaboración de informe anual sobre el estado de avance del Plan de Manejo	X	X	X	X	X
Reunión Grupo de Asesoramiento Técnico	X	X	X	X	X
Programa 1. Gestión de las actividades antrópicas para la conservación y desarrollo sustentable del AMPNBB					
1.1 Identificar las líneas de investigación necesarias de manera particular para la gestión del AMPNBB.	X				
1.2. Propiciar la inclusión de medidas de conservación por parte de los organismos e instituciones que regulan las distintas actividades actuales y potenciales (energía, pesca, navegación, minería) que se realicen en el área.	X	X	X	X	X
1.3. Autorizar las actividades necesarias para el control y la fiscalización en la zona núcleo, entendiendo que el control incluye las actividades de investigación necesarias para el monitoreo del estado de conservación de la biodiversidad en dicha zona.	X	X	X	X	X
1.4 Evaluar las solicitudes de investigación científica y exploración de recursos naturales, de experiencias de manejo sostenible, de restauración de áreas degradadas y monitoreo de los efectos del cambio global en la zona de amortiguación, a fin de autorizar dichas actividades en el caso que corresponda. La autoridad de aplicación del AMPNBB determinará la necesidad de la presentación del estudio de impacto ambiental.	CSR				
1.5. Con respecto a la zona de transición, tomar intervención en el análisis de los estudios de impacto ambiental de las actividades productivas y extractivas solicitados por las autoridades competentes y autorizar las mismas en el caso que corresponda.	CSR				
1.6 Implementar un sistema de registro sobre las solicitudes de autorización de las actividades que se propongan para ser realizadas en las zonas de amortiguación y transición del AMP y las decisiones de la autoridad de aplicación de la Ley 26.875 con relación a la autorización de dichas actividades.	X	X	X	X	X

1.7 Desarrollar una planificación espacial marina del AMP y su entorno, con el fin de revisar la zonificación actual (incluyendo explícitamente la investigación como parte de las tareas de control dentro del área núcleo) y regular las actividades antrópicas en el AMP.				X	X
1.8. Elaborar un código de buenas prácticas de conducta para las actividades que se desarrollen en el área y protocolos de investigación.		X	X		
1.9. Analizar y elaborar informes técnicos sobre las actividades que se desarrollen en el área y en zona aledaña con relación a sus impactos ambientales.	CSR				
Programa 2. Monitoreo, Investigación y Gestión Operativa					
2.1.1. Establecer un Plan de Monitoreo e Investigación de los valores de conservación identificados, para lo cual se priorizarán, profundizarán y desarrollarán estudios sobre los aspectos físicos, paleontológicos, biológicos y geológicos. Nota: hasta tanto se elabore el Plan de Monitoreo e Investigación, las campañas de investigación serán realizadas teniendo en cuenta el cronograma 2016 – 2017		X			
2.1.2. Incorporar en el Plan las líneas de investigación que soliciten los responsables del Programa 1 que sean necesarias de manera particular para la gestión del AMPNBB.	CSR				
2.1.3. Integrar los datos obtenidos de las campañas de investigación al Sistema Nacional de Datos del Mar, bajo la órbita del MinCyT.			X	X	X
2.1.4. Estandarizar el formato de los planes e informes de campaña y el rol del coordinador de campaña.	X	X			
2.1.5. Realizar talleres metodológicos de preparación de campañas y articular con los responsables del Subprograma 2. Gestión Operativa, a fin de asegurar el equipamiento y la infraestructura necesarios.	X				
2.1.6. Recopilar la información histórica disponible en diferentes organismos e instituciones (por ej., CONAE).		X	X		
2.1.7. Coordinar con otras iniciativas de investigación y/o monitoreo nacionales o internacionales que se realicen en el AMPNBB.	X	X	X	X	X
2.1.8. Promover la compilación de datos que permitan realizar la cartografía oficial, conforme al artículo 14 de la Ley.	X	X			
2.2.1. Coordinar y poner a disposición los medios requeridos para llevar adelante las campañas.	X	X	X	X	X
2.2.2. Articular la provisión de equipamiento e infraestructura necesaria con el Consejo Asesor Tecnológico de Pampa Azul, entre otros.	X	X	X	X	X
2.2.3. Implementar un registro de las campañas solicitadas y realizadas y del equipamiento y la infraestructura solicitados y provistos.	X	X	X	X	X
Programa 3. Fortalecimiento institucional y capacitación					

3.1. Identificar los requerimientos de recursos humanos especializados necesarios para la implementación de este Plan de Manejo y arbitrar los medios necesarios para su capacitación e incorporación a la gestión del AMP.	X	X	X	X	X
3.2. Fortalecer las instituciones científicas y académicas vinculadas a la temática para que adquieran herramientas teóricas y prácticas fundamentales para la investigación del AMP.	X	X	X	X	X
3.3. Identificar y capacitar gestores de AMP para que tengan el liderazgo técnico en la planificación y gestión del área protegida.	X	X	X	X	X
Programa 4. Comunicación y educación ambiental					
4.1. Informar al público general a través de sitios web, campañas audiovisuales y de otras herramientas, articulando con otras iniciativas vinculadas a la temática.	X	X	X	X	X
4.2. Organizar campañas educativas destinadas a la enseñanza primaria, niveles medio y superior, utilizando medios gráficos y plataformas virtuales.			X	X	X
Programa 5. Control y vigilancia					
5.1. Elaborar e implementar un Protocolo de Vigilancia y Control.	X	X	X	X	X
5.2. Analizar la aplicación de medidas adicionales al control de la navegación y protección de la contaminación marina.	X	X	X	X	X
5.3. Aplicar, en caso de ser necesario, planes de contingencias ante derrame de hidrocarburo y otras sustancias tóxicas.	CSR				

Anexo III - Implementación del Manejo Costero Integrado

Cuadro 10: Acuerdos estratégicos para el Manejo Costero Integrado adoptados por Res. COFEMA 326/16

Redefiniciones y acuerdos	Recomendaciones
1. Definir políticas públicas para el manejo del espacio costero y sus recursos	• Adoptar una “Estrategia Federal de MCI” en el marco del COFEMA como paso fundacional para la gestión del espacio costero y sus recursos a nivel federal. • Profundizar arreglos institucionales que faciliten consensos y fortalezcan políticas públicas en materia de manejo costero integrado. • Promover la generación de planes provinciales de MCI acordes con la estrategia.
2. Promover instancias formales de articulación pública en materia de MCI	• Fortalecer y jerarquizar el Comité Directivo de MCI del COFEMA. • Propiciar desde el MAYDS una unidad o programa de manejo costero integrado con facultades y recursos para apoyar al Comité Directivo de MCI del COFEMA y facilitar esa articulación costera a nivel federal.
3. Obtener financiamiento para el diseño e implementación de políticas de MCI	• Definir acciones concretas y estimar los fondos necesarios para su implementación. • Identificar fondos existentes aplicables y la brecha de financiamiento existente para la implementación de las acciones programáticas de la “Estrategia Federal de MCI”. • Diversificar las posibles fuentes de financiamiento complementando los fondos públicos (nacionales y/o provinciales) con otros recursos financieros disponibles.
4. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucionales	• Fortalecer el esquema organizacional propuesto para la realización del proceso de EAE. • Promover instancias públicas de articulación entre organismos gubernamentales con competencias en la gestión costera en cada una de las jurisdicciones, para la implementación de acciones coordinadas. • Propiciar la formalización de una mesa de concertación entre los organismos del Poder Ejecutivo Nacional con injerencia sobre la franja costera a fin de facilitar la implementación de la “Estrategia Federal de MCI”.
5. Incrementar el interés y la participación ciudadana en el MCI e incluir la temática en la agenda pública	• Desarrollar herramientas de intercambio de información específica a la gestión costera involucrando Órganos del Estado, academia, sociedad civil y sector privado. • Impulsar acciones de cooperación entre instancias públicas y de la sociedad civil en áreas de educación ambiental y capacitación costera orientada a educadores y la sociedad civil en sentido amplio.
6. Desarrollar actividades de investigación, formación y extensión específicas	• Establecer acuerdos interinstitucionales con centros de formación y grupos de investigación en materias afines al MCI que permitan abordar necesidades de formación de recursos humanos y de generación de información para la gestión. • Fomentar el desarrollo de proyectos piloto orientados a resolver situaciones costeras específicas, que permitan generar conocimiento a partir de una asociación más estrecha entre la gestión y el ámbito académico. • Promover la generación y/o actualización de inventarios (geológicos, biológicos, etc.) como insumos para la gestión y monitoreo de las costas. • Estimular el desarrollo de talleres entre los distintos sectores productivos y ámbitos institucionales, que permitan crear un marco para facilitar la vinculación entre actores territoriales e investigadores. De este modo se procura contribuir al diseño de proyectos de investigación que estén articulados con necesidades sociales o demandas sectoriales concretas.

Fuente: Res. COFEMA 326/16.

Directrices para el Manejo Costero Integrado - Res. COFEMA 326/16

- 1) Conformación de un grupo directivo de alto nivel en el marco del COFEMA como instancia decisora para la elaboración de una estrategia.
- 2) Consolidación del esquema de cooperación y diálogo institucional formulado durante el proceso de EAE.
- 3) Articulación del proceso liderado por el MAYDS con las agendas de otros organismos del Poder Ejecutivo Nacional que operan sectorialmente sobre la franja costera.
- 4) Promoción de instancias gubernamentales de articulación intersectorial a nivel provincial, a fin de consensuar criterios comunes de planificación de acuerdo con los fundamentos del MCI.
- 5) Fomento de la definición y zonificación de la franja costera como área objeto de la gestión integrada.
- 6) Identificación de unidades que requieran planes de gestión específicos, en función de su singularidad, vulnerabilidad o relevancia como fuente de bienes y servicios para las economías y poblaciones costeras.
- 7) Promoción del desarrollo de experiencias demostrativas a escala local, que permitan atender necesidades y anticipar escenarios desde el enfoque del MCI.
- 8) Fomento de la elaboración de planes operativos anuales con revisión periódica de los avances en la implementación de las acciones y procesos acordados.
- 9) Elaboración de un sistema de indicadores de sustentabilidad de las costas e integración de los datos de su monitoreo en un Sistema de Información Geográfica para el MCI a nivel provincial y federal.
- 10) Impulso de instrumentos económicos, esquemas de financiamiento y apoyo técnico para la implementación de las directrices acordadas para un MCI.
- 11) Generación de instancias que posibiliten la participación de la ciudadanía a nivel local, provincial y nacional.
- 12) Desarrollo de herramientas de intercambio de información específica a la gestión costera involucrando órganos de gobierno, academia, sociedad civil y sector privado.
- 13) Fomento a la colaboración académica entre universidades y centros de investigación nacionales y provinciales, de manera de disponer una oferta de cursos de formación y capacitación para gestores costeros en cada una de las provincias de acuerdo a las necesidades locales.

Anexo IV - Taller Consulta Nacional de Océanos

El 23 de mayo de 2017, el entonces MAyDS junto con la Administración de Parques Nacionales y el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), organizó el Taller “Consulta Nacional de Océanos” donde se presentaron iniciativas relativas a la consecución del ODS 14 por parte de diversos organismos nacionales y provinciales, instituciones científicas y académicas, y organizaciones de la sociedad civil. Durante el taller se llevaron a cabo presentaciones por parte de los organismos nacionales:

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: Presentación de las perspectivas sobre la conferencia de alto nivel de las Naciones Unidas sobre los ODS.
- MAyDS: Políticas públicas ambientales para la conservación y uso sustentable de los océanos, mares y recursos marinos: planificación marina espacial, manejo costero integrado, áreas marinas protegidas y enfoque ecosistémico de la pesca.
- Administración de Parques Nacionales: Presentación de la Ley 27.037 de creación del SNAMP.
- Subsecretaría de Pesca de Agroindustria: Políticas sectoriales para la conservación y uso sustentable de los océanos, mares y recursos marinos.
- Ministerio de Seguridad: Iniciativa Pampa Azul.

Además se realizaron presentaciones de iniciativas provinciales y del sector científico por parte de personal del OPDS, del INIDEP, del CENPAT-CONICET, y de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Los participantes expusieron las principales iniciativas en desarrollo para el cumplimiento de cada meta ODS 14, que a continuación se transcriben:

14.1 *Para 2025, prevenir y reducir de manera significativa la contaminación marina de todo tipo, en particular la contaminación producida por actividades realizadas en tierra firme, incluidos los detritos marinos y la contaminación por nutrientes:*

- En septiembre de 2015 el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) aprobó mediante Resolución 317/2015 el Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con los residuos marinos en la República Argentina, cuyo objetivo es reducir la interacción entre las tortugas y los residuos marinos que se encuentran en las zonas utilizadas para su alimentación y corredor migratorio. Las medidas que se establezcan para

reducir los residuos no solamente favorecerán la conservación de las tortugas marinas, sino de otras especies de fauna superior.

- Aprovechamiento de los residuos pesqueros (por ej. calamar y langostino) y del alga exótica *Undaria pinnatifida*.

14.2 *Para 2020, gestionar y proteger de manera sostenible los ecosistemas marinos y costeros con miras a evitar efectos nocivos importantes, incluso mediante el fortalecimiento de su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos con objeto de restablecer la salud y la productividad de los océanos.*

- Las medidas de gestión, protección, conservación y restauración de ecosistemas costero marinos se enmarcan en la consolidación de una “Estrategia Federal de Manejo Costero Integrado”, cuyas directrices han sido acordadas con las cinco jurisdicciones provinciales con espacios costero-marinos y respaldadas por el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) mediante Resolución N° 326 de 2016.
- Durante 2014 Argentina, dentro del Grupo de Trabajo de Conservación de la Biodiversidad (GTCB) de la iniciativa Pampa Azul, valoró la importancia de la Planificación Marina Espacial (PME) como estrategia de gestión para el manejo de los recursos marinos. Se acordó realizar una convocatoria a los organismos públicos, nacionales y provinciales con competencias en temas marinos a fin de discutir y acordar una visión a mediano y largo plazo sobre los alcances de las actividades a desarrollar en los espacios marítimos argentinos e identificar un área donde aplicar esta metodología como estudio de caso.
- Se está ejecutando el proyecto “Fortalecimiento de la gobernanza para la protección de la biodiversidad mediante la Formulación e implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEEI)”. En el marco de dicho proyecto se realiza la validación e implementación de protocolos para el manejo de las especies exóticas invasoras priorizadas en taxones y ecosistemas incluidos en la ENEEI a través de varios proyectos piloto, uno de ellos tiene como objetivo establecer sistemas de detección temprana, prevención de dispersión y acción precoz de EEI en al menos tres puertos de actividad exportadora más intenso de Argentina.

- Argentina aprobó el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de lastre y los sedimentos de los Buques (Ley Nacional 27.011).

14.3 *Reducir al mínimo los efectos de la acidificación de los océanos y hacerles frente, incluso mediante la intensificación de la cooperación científica a todos los niveles:*

- Monitoreo de acidificación oceánica en áreas determinadas y de calidad de agua.

14.4 *Para 2020, reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, la pesca no declarada y no reglamentada y las prácticas de pesca destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, por lo menos a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas:*

- Durante los últimos años, cuestiones relativas a la interacción de las pesquerías con la fauna superior han sido incorporadas a las medidas de manejo de las pesquerías. Para ello se siguen las acciones planteadas en los Planes de Acción Nacional. Desde el año 2009 Argentina cuenta con tres Planes (Plan de Acción Nacional para la Conservación y el Manejo de Condriictios en la República Argentina, Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías en la República Argentina y Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Mamíferos Marinos con Pesquerías en la República Argentina) y un Programa (Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con las pesquerías). Las acciones de dichos planes y programa incluyen toma de datos de captura incidental en la flota comercial, propuestas de buenas prácticas, medidas de mitigación y concientización y educación, entre otros. Dichos planes y el programa fueron elaborados por la Subsecretaría de Pesca y Agricultura y el MAYDS y aprobados por el Consejo Federal Pesquero mediante Res. CFP 6/2009, Res. CFP 15/2010, Res. CFP 11/2015 y Acta 37/2016.
- Proyecto “Fortalecimiento de la Gestión y Protección de la Biodiversidad Costero Marina en Áreas Ecológicas Clave y la Aplicación del Enfoque Ecosistémico de la Pesca”.

- El Ministerio de Ambiente como organismo ejecutor del Proyecto GCP/ARG/025/GFF “Fortalecimiento de la Gestión y Protección de la Biodiversidad Costero Marina en Áreas Ecológicas Clave y la Aplicación del Enfoque Ecosistémico de la Pesca”, financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con la colaboración de FAO y del Consejo Federal Pesquero. El objetivo ambiental global de dicho proyecto es fortalecer las capacidades de gestión y protección de la biodiversidad marina en áreas de importancia ecológica, a través de la creación de nuevas áreas marinas protegidas (AMP) y la aplicación del Enfoque Ecosistémico de Pesca. Además su objetivo de desarrollo es ampliar el conocimiento sobre los aspectos biológicos, ecológicos, sociales y económicos de los ecosistemas marinos y su biodiversidad.
- Otras medidas de manejo establecidas: captura máxima permisible, áreas de veda pesquera (estacionales y permanentes, zonas de esfuerzo restringido) que de forma indirecta protegen especies no objetivo (aves, mamíferos, etc.), certificado de captura legal y de carga.

14.5 *Para 2020, conservar por lo menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible:*

- En agosto de 2013, por medio de Ley 26.875, se creó el Área Marina Protegida Namuncurá - Banco Burdwood, la cual constituye la primera área marina por fuera de la jurisdicción provincial. El plan de manejo ha sido aprobado en el año 2016. Se realizan campañas de investigación estacionales al área protegida mediante las cuales se relevan datos oceanográficos, biodiversidad y aspectos geomorfológicos.
- En noviembre de 2014 la Argentina sancionó la Ley 27.037 que crea el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas. Esta ley instituye el marco legal para la creación de AMP por fuera de la jurisdicción provincial. En el marco de dicha Ley se han identificado áreas de importancia biológica y ecológica, siguiendo los criterios del Convenio para la Diversidad Biológica (CBD). Posteriormente se ha publicado el informe “Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas: Bases para su funcionamiento”. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Administración de Parques Nacionales trabajan en propuestas

de creación de nuevas AMPs mediante un proceso de selección basado en la articulación intersectorial y la participación ciudadana. A nivel provincial existen varias propuestas de creación de áreas marinas protegidas, algunas de las cuales incluyen la extensión de áreas costeras actuales a marinas.

14.6 *Para 2020, prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la capacidad de pesca excesiva y la sobreexplotación pesquera, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole, reconociendo que la negociación sobre las subvenciones a la pesca en el marco de la Organización Mundial del Comercio debe incluir un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y los países menos adelantados.*

- Sin iniciativas desarrolladas.

14.7 *Para 2030, aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados reciben del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo:*

- Valorización y aprovechamiento de los residuos pesqueros (por ej. calamar y langostino) y de alga exótica (Undaria pinnatifida).
- Manejo ecosistémico de actividades humanas como pesca y turismo.
- Buenas prácticas para uso no letal de mamíferos marinos.

14. a *Aumentar los conocimientos científicos, desarrollar la capacidad de investigación y transferir la tecnología marina, teniendo en cuenta los criterios y directrices para la transferencia de tecnología marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, a fin de mejorar la salud de los océanos y potenciar la contribución de la biodiversidad marina al desarrollo de los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados:*

- Estudios de monitoreo a largo plazo de especies marinas. Especies marinas indicadoras de la salud de los océanos. Estudios de muestreo y acústica en algunas especies marinas.
- Análisis del impacto de la actividad de tráfico naviero en la introducción de especies invasoras.
- Evaluación de pesquerías: investigaciones sobre artes y métodos de pesca.

- Dinámica de plancton y cambio climático.
- Desarrollo de tecnologías aplicadas al aprovechamiento de recursos marinos de la Patagonia.
- Aprovechamiento de biodiversidad microbiana.
- Estudio de plancton, larvas y adultos de peces, áreas de cría y desove en Banco Burdwood.

14. b *Facilitar el acceso de los pescadores artesanales en pequeña escala a los recursos marinos y los mercados.*

- Sin iniciativas desarrolladas.

14. c *Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que proporciona el marco jurídico para la conservación y la utilización sostenible de los océanos y sus recursos, como se recuerda en el párrafo 158 del documento «El futuro que queremos».*

- Sin iniciativas desarrolladas.

Anexo V – Áreas Protegidas Costero Marinas y AMP

Las áreas protegidas costero marinas (APCM) pertenecen a diferentes categorías de manejo: parques nacionales, reservas provinciales y municipales, reservas de biósfera y sitios Ramsar. Los instrumentos jurídicos de creación de dichas áreas son también diversos: ordenanzas municipales, disposiciones, resoluciones, decretos y leyes provinciales, leyes nacionales y, en el caso de Tierra del Fuego, la Constitución Provincial.

De acuerdo con la información del SIFAP, Argentina cuenta con 61 APCM, cercanas a la costa o contiguas a ella, dentro del Mar Territorial, en jurisdicción de las provincias con litoral marítimo.

Mapa: Áreas marinas y costeras protegidas.



Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/tierra/protegida/sifap>

Áreas Protegidas Costero Marinas - SiFAP			
Nombre	Provincia	Superficie marina (Has)	Superficie total (Has)
Bahía Samborombon	Buenos Aires	23.100	243.965
Rincon de Ajó	Buenos Aires	8.100	8.100
Laguna Mar Chiquita	Buenos Aires	8.972	8.972
Mar Chiquita	Buenos Aires	8.972	56.030
Parque Atlántico Mar Chiquito	Buenos Aires	8.972	26.488
Restinga del Faro	Buenos Aires	706	706
Arroyo Zabala	Buenos Aires	1.200	2.000
Pehuen-Co / Monte Hermoso	Buenos Aires	2.000	2.542
Bahía Blanca, Bahía Falsa y Bahía Verde	Buenos Aires	180.000	254.354
Bahía Blanca	Buenos Aires	320	320
Reserva Natural Bahía San Blas	Buenos Aires	396.748	396.748
Punta Bermeja (La Lobería)	Río Negro	1.250	2.120
Caleta de los Loros - Pozo Salado - P. Mejillón	Río Negro	4.784	9.084
Bahía de San Antonio	Río Negro	54.173	80.855
Complejo Islote Lobos	Río Negro	3.150	18.684
Puerto Lobos	Río Negro	31.500	32.500
Punta León	Chubut	140	340
Caleta Valdés	Chubut	1.000	10.000
Golfo San José	Chubut	136.000	136.000
Península de Valdés	Chubut	550.000	886.000
Patagonia Austral	Chubut	73.760	104.812
Punta del Marqués	Chubut	6	27
Patagonia Azul	Chubut	1.799.163	3.102.005
Bahía San Julián	Santa Cruz	3.397	3.397
Marino Isla Makene	Santa Cruz	72.663	72.663
Marino Isla Pingüino	Santa Cruz	159.526	159.526
Humedal Caleta Olivia	Santa Cruz	31	31
Ria Deseado	Santa Cruz	10.000	11.500
Monte Loayza	Santa Cruz	1.015	1.752
Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego	Tierra del Fuego	7.200	28.600
Subtotal		3.547.848	
AMP Namuncurá - Banco Burdwood		2.800.000	2.800.000
AMP Namuncurá - Banco Burdwood II		3.233.630	3.233.630
AMP Yaganes		6.883.431	6.883.431
Total de superficie protegida (Has)		16.464.909	
Superficie Plataforma Submarina (Has)		233.700.000	
Total de superficie protegida (%)		7,05	

Fuente: elaboración propia basada en datos aportados a la SGAYDS provenientes de Secretaría Técnica Administrativa del SiFAP, información de las jurisdicciones provinciales y la APN.

ANEXO VI – Descargo del organismo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-74306771-APN-SPARN#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2020

Referencia: Respuesta a NOTA N°29/20 AG03 Referencia Actuación N°242/18-AGN

A: Dr Miguel Angel PICHETTO (Presidente AGN),

Con Copia A: Gabriela González Trilla (DNGAAYEA#MAD), María Alejandra Olivarez (UAI#MAD),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de elevar el Informe Técnico que el área de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos ha elaborado en respuesta al Informe de Vista de la AGN sobre el período auditado 2015/2018 sobre la gestión del ODS 14.2, en particular la Meta 14.2: Protección de ecosistemas marinos y costeros.

Oportunamente el área auditada solicitó una prórroga del plazo para la revisión mediante NO-2020-69041118-APN-DNGAAYEA#MAD, la que fuera otorgada, extendiéndose el plazo hasta el 4 de Noviembre del año en curso.

En consecuencia, en tiempo y forma se elevan las presentes actuaciones para su consideración, dando respuestas a los hallazgos, observaciones y recomendación formuladas por los Señores Auditores que se adjunta en el I IF-2020-73390216-APN-DNGAAYEA, suscripto por la Directora Nacional de Gestión Ambiental del Agua y Ecosistemas Acuáticos, Dra Gabriela González Trilla.

Además, y como documentación respaldatoria mencionada en la respuesta, se adjuntan los siguientes documentos:

En formato PDF: Primera Reunión del Grupo de Asesoramiento Técnico (GAT) del Plan de Manejo del Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood (AMPNBW).

IF-2019-65038729-APN-DNGAATEA#SGP -Informe Reunión del Grupo de Asesoramiento Técnico del Plan de Manejo del AMPNBB.

IF-2019-59158625-ANP-DNGAAYEA#SGP –Informe Segundo Taller Científico AMPNBB.

IF-2020-26694451-APN-DNGAAYEA#MAD - Informe Indicadores Biofísicos del AMPNBB.

IF-2020-26656430-ANP-DNGAAYEA#MAD –Informe Planificación Científica y Gestión de datos del AMPNBB.

A la espera de haber completado la información necesaria solicitada.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Cecilia Documental Electronica
Date: 2020.11.02 09:48:45 -03:00

Florencia María Gloria Gomez
Secretaria
Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Digitally signed by Cecilia Documental
Electronica
Date: 2020.11.02 09:48:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe Técnico

Número: IF-2020-73390216-APN-DNGAAYEA#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2020

Referencia: En respuesta al Informe de AGN sobre Gestión del MAYDS en ODS 14 - Nota N°29/20-AG03

INFORME

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAYDS)

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 14 Actuación 242/2018

**AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

Se realiza el presente informe en respuesta a la actuación N°242/18 - AGN, NOTA N° 29/20-AG03 de fecha 28 de septiembre de 2020 mediante la cual se remite el borrador sujeto a discusión del "Proyecto de Informe de Auditoría de Control de Gestión Ambiental referido a la gestión del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, en particular Meta 14.2: Protección de ecosistemas marinos y costeros".

Cabe señalar que en el proyecto de informe sobre el cual se realiza el análisis que obra en este documento, los apartados 5 y 7 Análisis de la vista y conclusión respectivamente, no están desarrollados razón por la cual no se realizarán comentarios sobre los mismos.

OBSERVACIONES

Punto 3.2. Implementación de la Agenda 2030 en Argentina. Página 8.

Observación: En el cuadro 1 se menciona el indicador 14.5.1 adoptado por el MAYDS.

El nombre correcto del indicador establecido en su ficha técnica de la Agenda 2030 es "Porcentaje de territorio protegido en relación con la superficie total de la plataforma submarina".

Punto 3.3. Marco normativo. Página 12.

Observación: Se mencionan las leyes nacionales, faltando la inclusión de la Ley 27.037 que instituye el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (SNAMP).

Esta ley SI se encuentra mencionada en el Anexo I de la página 28. Asimismo, en el Anexo mencionado no se incluye la Ley 26.600 del año 2010, la cual aprueba la **Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT)**.

3.6. Instrumentos de gestión gubernamental relacionados con el ODS 14. Página 15.

Planificación Marina Espacial (PME): la ex SGAYDS actúa como co-coordinador del Grupo de Trabajo de Conservación de la Biodiversidad (GTCB) de la Iniciativa Pampa Azul.

Observación: En este apartado se menciona la actuación de la ex SAYDS como co-coordinador del grupo de trabajo. Durante el período auditado, la PME comenzó a trabajarse en el marco del grupo de trabajo de Conservación de la Biodiversidad de la Iniciativa Pampa Azul, pero luego se convirtió en una línea de trabajo priorizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, por lo que se continuó trabajando por fuera de la mencionada Iniciativa. Ya como línea de trabajo del MAYDS y como resultado del Taller Nacional de Planificación Espacial Marina (junio de 2017), mencionado en el informe en el punto 3.6.3. Planificación Marina Espacial (PME), durante el período auditado se iniciaron las gestiones necesarias para la contratación de expertos internacionales para el desarrollo de un proceso de fortalecimiento de capacidades en PEM dirigido a los organismos nacionales y provinciales con competencia en el mar. La capacitación, así como el desarrollo de los materiales para la misma, se llevaron a cabo en el año 2019.

3.6. Instrumentos de gestión gubernamental relacionados con el ODS 14. Página 16.

Cuadro 6. Competencias del MAYDS en relación a los diferentes instrumentos de gestión para el cumplimiento del ODS 14.

Observación: Explotación: menciona a la PME pero no le asigna competencias al MAYDS.

Punto 3.6.1.1. Creación del Área Marina Protegida Namuncurá - Banco Burdwood (AMPNBB). Página 18.

Observación: Se mencionan planes operativos bianuales, pero solamente se elaboró un Plan Operativo Bial (POB) 2017 - 2018.

Si bien el siguiente POB hubiera correspondido al período 2019 - 2020, este no fue elaborado dado el inicio del proceso de adecuación del AMPNBB al SNAMP y la necesidad de realizar una planificación conjunta para el AMPNBB y AMPNBB II (creada en diciembre de 2018 por Ley 27.490).

Punto 4. Hallazgos.

Punto 4.1. Página 23. Se transcribe parte del texto del informe de AGN. "En el proceso de adopción a nivel nacional de las metas e indicadores de la Agenda 2030, Argentina desestimó las metas orientadas a la explotación sustentable de los recursos pesqueros y la recomposición del ambiente, pese a ser los ejes fundamentales para la conservación y la utilización sostenible de los mares y recursos marinos."

Comentario

En el período considerado para el informe de la auditoría, los ejes fundamentales para la conservación y utilización sostenibles de los espacios marítimos bajo jurisdicción argentina, estuvieron enfocados al manejo sustentable de los recursos pesqueros y en disminuir la interacción de megafauna con pesquerías. Estas medidas son específicas de la actividad pesquera, en tanto esta actividad fue la actividad de mayor importancia para ese

periodo en la jurisdicción nacional. El MAgDS participa como representante ante el Consejo Federal Pesquero y coordina en forma conjunta con la SSPyA los planes de acción nacional.

Las medidas tomadas para el periodo de auditoría pueden consultarse en las actas del Consejo Federal Pesquero (CFP) (www.cfp.gob.ar), las cuales incluyen Captura Máxima Permisible (CMP) anuales para cada especie, aperturas y cierres de áreas para regular el esfuerzo pesquero (calamar, centolla, langostino), actualización de las medidas de manejo para las pesquerías, establecimiento de áreas de veda. Los informes de seguimiento de los Planes de Acción Nacionales para dicho periodo, como así también la elaboración de informes técnicos y otro material son los siguientes:

PAN Tiburones

https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/pesca_maritima/plan/PAN-TIBURONES/index.php

Tercer Taller de Seguimiento PAN-TIBURONES - 2015. Revisión del Plan

Informe de seguimiento, Plan Operativo 2017 - 2018

PAN Aves

https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/pesca_maritima/plan/PAN-AVES/index.php

Taller de Seguimiento - PAN Aves 2016

Seguimiento del Plan Operativo 2017-2019

Informe Interacciones y mortalidad incidental de aves marinas asociadas en pesquerías en Argentina (período 2011-2015) - Convenio MAgDS - INIDEP

PAN Mamíferos

https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/pesca_maritima/plan/PAN-MAMIFEROS_/index.php

Aprobación del PAN 2015

Taller de Seguimiento 2016

Guía de Identificación de Mamíferos Marinos del Mar Argentino (2016)

PAN Tortugas

https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/pesca_maritima/plan/PAN-TORTUGAS/index.php

Aprobación del Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con los residuos marinos en la República Argentina - COFEMA, 2015

Aprobación del Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con las Pesquerías - CFP, 2018

Lo expuesto en los párrafos precedentes refleja las medidas que se han tomado desde el Consejo Federal Pesquero

hacia el cumplimiento de las metas orientadas a la explotación sustentable de los recursos pesqueros y la recomposición del ambiente. La ausencia de un indicador que demuestre el avance hacia la meta no permite cuantificar los progresos realizados, eje sobre el que se deberá trabajar.

Para ello, los indicadores deben ser específicos, medibles, alcanzables, entre otros. En el caso del indicador 14.2.1. "Proporción de zonas económicas exclusivas nacionales gestionadas mediante enfoques basados en los ecosistemas", es un indicador un tanto ambiguo por lo que se cree conveniente contar con una metodología definida a nivel internacional. Actualmente dicho indicador se encuentra en nivel III, lo que significa que no hay metodología definida aún.

Este indicador, junto con el 14.4.1. "Proporción de poblaciones de peces que están dentro de niveles biológicamente sostenibles", están siendo trabajados en forma conjunta con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Con respecto al indicador 14.3.1. "Acidez media del mar (pH) medida en un conjunto convenido de estaciones de muestreo representativas", este Ministerio ha realizado contacto durante el corriente año con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (IIMyC), quien está encargado de la toma de datos en cuatro estaciones de muestreo de la provincia de Buenos Aires. El MAyDS no realiza trabajo de medición a campo para este indicador, por lo tanto es necesaria la articulación con dicha Institución y con otras que estén tomando datos.

El proceso de construcción de indicadores de ODS comenzó a principios del 2016, cuando el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) convocó a la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS) a sumarse al proceso de adopción de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en el marco de seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Para dar cumplimiento a esta solicitud, se designó como referente político al Secretario de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable. La parte técnica quedó a cargo de la Coordinación de Información Ambiental. Durante ese año se convocó a las áreas internas del Organismo para avanzar en el plan de adopción y adaptación de las metas de los ODS y en la selección de indicadores para dar seguimiento a la misma.

Se definieron 15 indicadores a reportar por la SGAyDS correspondientes a distintos objetivos y metas de los ODS, lo cual incluye industria, clima, ciudades sustentables, vida de ecosistemas acuáticos, medio marino, entre otros. Para el ODS 14, se seleccionó el indicador 14.5.1. Muchos de los indicadores requieren de la consulta con otros organismos, por lo que se está trabajando articuladamente con los mismos, a fin de avanzar con la medición de otros indicadores.

Punto 4.2. Página 23.

"En lo relativo a la Planificación Marina Espacial, actúa como co-coordinador del Grupo de Trabajo de la Biodiversidad de la Iniciativa Pampa Azul"

Observación: Nuevamente menciona que el MAyDS actúa como co-coordinador dentro del GTCB en el marco de Pampa Azul pero dicha situación se modificó durante el período auditado (consultar observación realizada al punto 3.6. Instrumentos de gestión gubernamental relacionados con el ODS 14).

Punto 4.3. Página 24.

Observación: En el punto 4.3. se menciona que se advierten inconsistencias entre los diferentes documentos oficiales desarrollados con información provista por el MAyDS y los presentados en el marco de los ODS. A este

respecto, se aclara que, con posterioridad a los informes Voluntario 2017 y País 2018, se realizó una reformulación de la metodología, ajustando la meta 2030 a la meta internacional 2020 de conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas.

Punto 4.4. Página 24.

Observación: En el punto 4.4. se menciona que no se contempló a las áreas protegidas estrictamente marinas en el cálculo del % protegido. En la ficha técnica del indicador 14.5.1 de la Agenda 2030, para el cálculo del % total se incluyeron a las AMP Namuncurá - Banco Burdwood I, II y Yaganes, siendo dicho % 7,05 (ver también tabla de la página 55 de este proyecto de informe).

Punto 4.5. Página 24.

Observación: En el punto 4.5. se menciona que existen inconsistencias entre los documentos oficiales desarrollados con información provista por el MAyDS, tanto en el año que se toma como línea de base para el indicador 14.5.1 como en su valor. A este respecto, se aclara que, tal lo mencionado en el punto 4.3, con posterioridad a los informes Voluntario 2017 y País 2018, se realizó una reformulación de la metodología.

Punto 4.6. Página 25.

Observación: En el punto 4.6. se menciona que, a abril de 2018, momento del cierre del período auditado, el porcentaje de áreas marinas protegidas era del 2,61% coincidiendo con el valor de la línea de base establecido en 2016, por lo cual la meta 14.5 adoptada por la Argentina no ha sido alcanzada. A este respecto, se aclara que, si bien es correcto que al año 2020 aún no está cumplida la meta de conservar al menos el 10 % de las zonas costeras y marinas, es importante mencionar que al cierre del período auditado aún no estaban creadas las AMP Namuncurá - Banco Burdwood II y Yaganes (llevado a cabo en diciembre de 2018), las cuales aumentaron la protección al valor de 7,05%.

Punto 4.8. Página 26.

Observación: En el punto 4.8. se menciona que el MAyDS no ha cumplido con el seguimiento efectivo de la implementación del Plan de Manejo del AMPNBB y solamente realizó un informe de presentación al Congreso Nacional. A este respecto, se aclara que el MAyDS, en su calidad de Secretaría Técnica, realizó 2 talleres científicos (2017 y 2018) y diversas reuniones del Grupo de Asesoramiento Técnico (GAT), en las cuales se trabajó en el avance de las acciones del Plan Operativo Bienal 2017 - 2018 del Plan de Manejo.

Cabe aclarar que el Plan de Manejo fue aprobado el 20/12/2016. Dado que el mismo comprendía varias acciones, se decidió trabajar en planes operativos bienales con acciones priorizadas para ese período. De esta manera en agosto del 2017 se realizó la Primera Reunión del Grupo de Asesoramiento Técnico (GAT) del Plan de Manejo del Área Marina Protegida Namuncurá - Banco Burdwood, en donde se elaboró el Plan Operativo 2017 - 2018, el cual fue informado al Consejo de Administración (ACTA 13/2017).

Dado el período comprendido de dicho plan, el seguimiento del mismo como así de otra acción comprendida en el plan de manejo se realizó durante el año 2019. Si bien este año está por fuera del período auditado, cabe mencionar el siguiente documento:

- Informe reunión Grupo de Asesoramiento Técnico (GAT) del Plan de Manejo del Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood (AMPNBB) - Buenos Aires, 6 de junio de 2019, IF-2019-65038729-APN-DNGAAYEA#SGP, el cual fue elevado a la JGM mediante NO-2019-65619448-APN-DNGAAYEA#SGP.

En cuanto al seguimiento de las tareas de investigación, y a la elaboración de indicadores biofísicos se realizaron dos talleres.

- Primer taller científico Planificación científica y gestión de datos del Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood (AMPNBB), 13 y 14 de noviembre de 2017, IF-2020-26656430-APN-DNGAAYEA#MAD
- Segundo taller científico Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood (AMPNBB), 13 y 14 de noviembre de 2018, IF-2019-59158625-APN-DNGAAYEA#SGP

Uno de los productos de esos talleres fue la elaboración de indicadores biofísicos para el monitoreo del AMPNBB. Los mismos se comenzaron a trabajar en el año 2017 en el primer Taller científico y concluyó su trabajo durante el año 2019, IF-2020-26694451-APN-DNGAAYEA#MAD

Todos los avances se plasmaron en el documento **Memoria Institucional**, en el cual se resume el trabajo realizado en el AMPNBB desde su creación. Dicho documento puede descargarse en el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/agua/areas-marinhas-protegidas>

Punto 4.9.

Observación

En el **punto 4.9.** se menciona que no se ejecutaron las partidas presupuestarias asignadas al AMP, en ninguno de los ejercicios del período auditado.

Para los fondos cedidos por la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) al MAyDS, en el ejercicio 2017, se dispuso abrir una actividad presupuestaria nueva para identificar su ejecución (Actividad Programática 60.0.0.28.0). Estaban dentro de las tareas previstas a realizar ese año, un taller científico y la contratación de consultores para distintas líneas de trabajo en el marco del Plan de Manejo del Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood.

En noviembre de 2017 se organizó el primer taller científico, contratando servicios de catering, pasajes, alojamientos y cenas, por la suma de \$ 72.690,62.

Es importante aclarar que, ante la imposibilidad de realizar contrataciones de consultores a través del Actividad 28, porque los fondos fueron recibidos el 18 de septiembre y se necesitaba prontamente contar con sus servicios, el Proyecto *GCP/ARG/025/GFF "Proteger la Biodiversidad Marina: Enfoque Ecosistémico de la Pesca y Áreas Protegidas"* financió en el período auditado, una consultoría para llevar a cabo diferentes actividades en el marco del Plan de Manejo del AMPNBB: Especialista biólogo para la Recopilación de información histórica, por la cual se abonó aproximadamente \$ 88.811.

Para su información y aunque esté fuera del período auditado, dicho Proyecto financió también las siguientes actividades durante el 2018-2019: reuniones del GAT de abril de 2018 y junio de 2019, talleres precampaña, taller de indicadores biofísicos, y las consultorías de un Especialista en Planificación de Áreas Marinas Protegidas

y un Especialista en Sistemas de Información Geográfica relacionados a Campañas Oceanográficas, entre otras.

En el caso de la cesión de crédito de JGM del año 2018, la misma se realizó a otra Actividad Presupuestaria (Actividad Programática 60.2.0.25.0), correspondiente a esta Dirección Nacional, el 19 de junio de 2018 fuera del período auditado. Sin embargo, para su conocimiento en esta oportunidad, se realizó el segundo taller científico previsto, y el gasto fue de \$ 133.317 para pasajes y \$ 112.457,40 para catering, alojamientos y cenas.

Toda la documentación respaldatoria correspondiente se encuentra en la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio

4.10. Aclaración: En 2016 se realizó la publicación: Aportes para una estrategia federal en manejo costero integrado: estado de la gestión costera en el Litoral Atlántico Argentino. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, 2016. Libro digital, PDF. Archivo Digital: descarga y online ISBN 978-987-46523-0-0. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/agua/manejo-costero-integrado>

6. Recomendaciones

6.8. Asegurar un efectivo seguimiento de la implementación del Plan de Manejo del AMPNBB cumpliendo con las funciones establecidas en el Dto. 720/2014.

Comentario: Sobre el punto 4.8 se emitió un comentario en la sección de Hallazgos y se mencionaron todas las reuniones e informes de seguimiento del Plan de manejo. Cabe recordar que en noviembre de 2014 se sancionó la Ley N° 27.037, instituyendo el SNAMP. En su artículo 13, establece que "Las áreas marinas protegidas establecidas al tiempo de la sanción de la presente ley se regirán bajo sus respectivas normas de creación por un plazo de 5 (cinco) años. Con posterioridad a dicho lapso, el Poder Ejecutivo Nacional deberá adecuar las mismas a lo establecido en la presente ley, con expresa indicación de la categoría de manejo y el sistema de administración y gobernanza previsto en los artículos precedentes". En diciembre de 2019 se realizó la adecuación mediante Decreto 888/2019 y AMPNBB quedó bajo la órbita de APN como autoridad de aplicación.

Se transcribe el artículo 1 de dicho Decreto:

ARTICULO 1°.- Adecuase, a partir del día 1° de enero de 2020, el Área Marina Protegida Namuncurá –Banco Burahwood creada por la Ley N° 26.875, al régimen de la Ley N° 27.037, sus normas complementarias y/o modificatorias, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 de esta última.

6.9. Ejecutar las partidas presupuestarias efectivamente asignadas a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Ley 26.875 y ejecutar el Plan de Manejo del AMPNBB, conforme el Dto.720/2014.

Comentario: Se aplica el mismo comentario que en el punto anterior.

6.10. Establecer en el ámbito de la ex SGAYDS un programa específico de MCI. Definir una planificación que contenga objetivos, metas e indicadores para la implementación de las Directrices de MCI establecidas por Res. COFEMA 326/16

Comentario: La Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales ha comenzado a trabajar en la creación de un Programa Costero Marino, ya que hasta el momento se implementan planes, se ejecuta un Proyecto (MAyDS/FAO), se realizaron numerosas acciones relacionados con distintos instrumentos de gestión, que

coadyuvan al cumplimiento del ODS14, pero las mismas no estaban encuadradas dentro de un Programa de la Secretaría. Es factible incorporar un Programa específico de MCI enmarcado en el Programa Costero Marino que incluya objetivos, metas e indicadores para el seguimiento de las directrices de MCI, debe desarrollarse contemplando el marco federal e intersectorial que el enfoque del MCI requiere dada la complejidad de articulación de los niveles municipales, provinciales y nacionales, los diferentes sectores y disciplinas y la necesidad de consenso para su implementación.

Anexo V. Página 55

Observación: Se presenta una tabla con las Áreas Protegidas Costero Marinas del SiFAP. Aca se incluyen a las AMP Nansuncurá - Banco Burdwood II y Yaganes, las cuales aún no estaban creadas al cierre del periodo auditado de abril de 2018. Las mismas fueron creadas por Ley 27.490 en diciembre de 2018.

Digitally signed by Cecilia Documental Roldan
Date: 2020.10.28 10:20:24 -03:00

Gabriela González Trilla
Directora Nacional
Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas
Académica
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Digitally signed by Cecilia Documental
Roldan
Date: 2020.10.28 10:20:24 -03:00

ANEXO VII – Análisis de la vista

A continuación, se procede a realizar el análisis del descargo del organismo auditado, en cuya respuesta efectúa aclaraciones y aporta información complementaria y actualizada respecto de algunos de los puntos del proyecto de informe:

Punto del informe	Descargo del organismo	Análisis del descargo
3.2. Implementación de la Agenda 2030 en Argentina. Página 8.	<i>En el cuadro 1 se menciona el indicador 14.5.1 adoptado por el MArDS. El nombre correcto del indicador establecido en su ficha técnica de la Agenda 2030 es “Porcentaje de territorio protegido en relación con la superficie total de la plataforma submarina”.</i>	Se aclara que el cuadro I del punto 3.2. informa los indicadores propuestos por el país de acuerdo al 1° Informe Voluntario Nacional 2017, tal como se encuentra referenciado en dicho cuadro.
3.3. Marco normativo. Página 12.	<i>Se mencionan las leyes nacionales, faltando la inclusión de la Ley 27.037 que instituye el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (SNAMP). Esta ley SI se encuentra mencionada en el Anexo I de la página 28. Asimismo, en el Anexo mencionado no se incluye la Ley 26.600 del año 2010, la cual aprueba la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT).</i>	Se incluye la Ley 27.037 en el punto 3.3. y la Ley 26.600 en el Anexo I.
3.6. Instrumentos de gestión gubernamental relacionados con el ODS 14. Página 15. Planificación Marina Espacial (PME): la ex SGAyDS actúa como co-coordinador del Grupo de Trabajo de Conservación de la Biodiversidad (GTCB) de la Iniciativa Pampa Azul.	<i>En este apartado se menciona la actuación de la ex SGAyDS como co-coordinador del grupo de trabajo. Durante el período auditado, la PME comenzó a trabajarse en el marco del grupo de trabajo de Conservación de la Biodiversidad de la Iniciativa Pampa Azul, pero luego se convirtió en una línea de trabajo priorizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, por lo que se continuó trabajando por fuera de la mencionada Iniciativa. Ya como línea de trabajo del MArDS y como resultado del Taller Nacional de Planificación Espacial Marina (junio de 2017), mencionado en el informe en el punto 3.6.3. Planificación Marina Espacial (PME), durante el período auditado se iniciaron las gestiones necesarias para la contratación de expertos internacionales para el desarrollo de un proceso de fortalecimiento de capacidades en PEM dirigido a los organismos nacionales y provinciales con competencia en el mar. La capacitación, así como el desarrollo de los materiales para la misma, se llevaron a cabo en el año 2019.</i>	La información aportada por el organismo auditado se encuentra fuera del período auditado, por lo que será tomada en cuenta para futuras auditorías.
3.6. Instrumentos de gestión gubernamental relacionados con el ODS 14. Página 16. Cuadro 6. Competencias del MArDS en	<i>Explotación: menciona a la PME pero no le asigna competencias al MArDS.</i>	Se toma el comentario.

relación a los diferentes instrumentos de gestión para el cumplimiento del ODS 14.		
3.6.1.1. Creación del Área Marina Protegida Namuncurá - Banco Burdwood (AMPNBB). Página 18.	<i>Se mencionan planes operativos bianuales, pero solamente se elaboró un Plan Operativo Bienal (POB) 2017 - 2018.</i> <i>Si bien el siguiente POB hubiera correspondido al período 2019 - 2020, este no fue elaborado dado el inicio del proceso de adecuación del AMPNBB al SNAMP y la necesidad de realizar una planificación conjunta para el AMPNBB y AMPNBB II (creada en diciembre de 2018 por Ley 27.490).</i>	El apartado se refiere a una propuesta presentada en el marco de acciones referidas a AMPNBB, que supone entre otras cuestiones la presentación de planes operativos bienales, pero no hay contradicción con la aclaración del organismo auditado, ya que no afirma que se ha cumplido con la acción y presentado más de un plan conforme el cronograma de actividades del Plan de Manejo AMPNBB.
4.1. En el proceso de adopción a nivel nacional de las metas e indicadores de la Agenda 2030, Argentina desestimó las metas orientadas a la explotación sustentable de los recursos pesqueros y la recomposición del ambiente, pese a ser los ejes fundamentales para la conservación y la utilización sostenible de los mares y recursos marinos. En la Agenda 2030 se vincularon las metas con 100 prioridades de gobierno agrupadas en ocho objetivos de gobierno. De esa jerarquización surge que el ODS 14 sólo se vinculó con una de esas prioridades; la iniciativa Pampa Azul, en el marco del objetivo: “Acuerdo productivo nacional”. Durante este proceso, Argentina adoptó dos de las diez metas que componen el ODS 14; una orientada a la conservación de las áreas marinas a través de la creación de AMP y la otra relacionada con la	<i>En el período considerado para el informe de la auditoría, los ejes fundamentales para la conservación y utilización sostenibles de los espacios marítimos bajo jurisdicción argentina, estuvieron enfocados al manejo sustentable de los recursos pesqueros y en disminuir la interacción de megafauna con pesquerías. Estas medidas son específicas de la actividad pesquera, en tanto esta actividad fue la actividad de mayor importancia para ese período en la jurisdicción nacional. El MAYDS participa como representante ante el Consejo Federal Pesquero y coordina en forma conjunta con la SSPyA los planes de acción nacional.</i> <i>Las medidas tomadas para el período de auditoría pueden consultarse en las actas del Consejo Federal Pesquero (CFP) (www.cfp.gob.ar), las cuales incluyen Captura Máxima Permisible (CMP) anuales para cada especie, aperturas y cierres de áreas para regular el esfuerzo pesquero (calamar, centolla, langostino), actualización de las medidas de manejo para las pesquerías, establecimiento de áreas de veda. Los informes de seguimiento de los Planes de Acción Nacionales para dicho período, como así también la elaboración de informes técnicos y otro material son los siguientes:</i> PAN Tiburones https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/pesca_maritima/plan/PAN-TIBURONES/index.php Tercer Taller de Seguimiento PAN-TIBURONES - 2015. Revisión del Plan Informe de seguimiento, Plan Operativo 2017 - 2018 PAN Aves https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/pesca_maritima/plan/PAN-AVES/index.php	La información aportada por el organismo no solo no contradice el hallazgo de auditoría sino que lo refuerza al explicitar el proceso de adaptación y adopción que realizó la entonces SGAYDS: “Para el ODS 14, se seleccionó el indicador 14.5.1. Muchos de los indicadores requieren de la consulta con otros organismos, por lo que se está trabajando articuladamente con los mismos, a fin de avanzar con la medición de otros indicadores.” Asimismo, incorpora información que refiere a supuestos avances fuera del período que serán considerados en una futura auditoría. Por lo tanto, se mantienen el hallazgo y la recomendación.

generación de conocimiento científico.	<i>Taller de Seguimiento - PAN Aves 2016</i> <i>Seguimiento del Plan Operativo 2017-2019</i> <i>Informe Interacciones y mortalidad incidental de aves marinas asociadas en pesquerías en Argentina (período 2011-2015) - Convenio MArDS - INIDEP</i> PAN Mamíferos https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/pesca_maritima/plan/PAN-MAMIFEROS/index.php <i>Aprobación del PAN 2015</i> <i>Taller de Seguimiento 2016</i> <i>Guía de Identificación de Mamíferos Marinos del Mar Argentino (2016)</i> PAN Tortugas https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/pesca_maritima/plan/PAN-TORTUGAS/index.php <i>Aprobación del Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con los residuos marinos en la República Argentina - COFEMA, 2015</i> <i>Aprobación del Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con las Pesquerías - CFP, 2018.</i> <i>Lo expuesto en los párrafos precedentes refleja las medidas que se han tomado desde el Consejo Federal Pesquero hacia el cumplimiento de las metas orientadas a la explotación sustentable de los recursos pesqueros y la recomposición del ambiente. La ausencia de un indicador que demuestre el avance hacia la meta no permite cuantificar los progresos realizados, eje sobre el que se deberá trabajar. Para ello, los indicadores deben ser específicos, medibles, alcanzables, entre otros. En el caso del indicador 14.2.1. “Proporción de zonas económicas exclusivas nacionales gestionadas mediante enfoques basados en los ecosistemas”, es un indicador un tanto ambiguo por lo que se cree conveniente contar con una metodología definida a nivel internacional. Actualmente dicho indicador se encuentra en nivel III, lo que significa que no hay metodología definida aún.</i> <i>Este indicador, junto con el 14.4.1. “Proporción de poblaciones de peces que están dentro de niveles biológicamente sostenibles”, están siendo trabajados en forma conjunta con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.</i> <i>Con respecto al indicador 14.3.1. “Acidez media del mar (pH) medida en un conjunto convenido de estaciones de muestreo representativas”, este Ministerio ha realizado contacto durante el corriente año con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (IIMyC), quien está encargado de la toma de datos en cuatro estaciones de muestreo de la provincia de Buenos Aires. El MArDS no realiza trabajo de medición a campo para este indicador, por lo tanto es necesaria la articulación con dicha</i>	
---	--	--

	<i>Institución y con otras que estén tomando datos.</i> <i>El proceso de construcción de indicadores de ODS comenzó a principios del 2016, cuando el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) convocó a la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS) a sumarse al proceso de adopción de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en el marco de seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Para dar cumplimiento a esta solicitud, se designó como referente político al Secretario de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable. La parte técnica quedó a cargo de la Coordinación de Información Ambiental. Durante ese año se convocó a las áreas internas del Organismo para avanzar en el plan de adopción y adaptación de las metas de los ODS y en la selección de indicadores para dar seguimiento a la misma.</i> <i>Se definieron 15 indicadores a reportar por la SGAyDS correspondientes a distintos objetivos y metas de los ODS, lo cual incluye industria, clima, ciudades sustentables, vida de ecosistemas acuáticos, medio marino, entre otros. Para el ODS 14, se seleccionó el indicador 14.5.1. Muchos de los indicadores requieren de la consulta con otros organismos, por lo que se está trabajando articuladamente con los mismos, a fin de avanzar con la medición de otros indicadores.</i>	
4.2. En el análisis realizado sobre el marco normativo aplicable a la protección y gestión sustentable de los recursos oceánicos y los ecosistemas marinos se identificaron las siguientes debilidades: a) las competencias que tiene el MAyDS como máxima autoridad de aplicación en materia ambiental para implementar los diferentes instrumentos de gestión relacionados con el ODS 14 son limitadas: con respecto a las Áreas Marinas Protegidas, el MAyDS integra el Consejo de Administración del AMPNBB junto con otros 7 organismos/jurisdicciones; en lo relativo a la Planificación Marina Espacial, actúa como co-coordinador del Grupo de Trabajo de la Biodiversidad de la Iniciativa Pampa Azul; en cuanto al Manejo Costero Integrado, el MAyDS	<i>Nuevamente menciona que el MAyDS actúa como co-coordinador dentro del GTCB en el marco de Pampa Azul pero dicha situación se modificó durante el período auditado (consultar observación realizada al punto 3.6. Instrumentos de gestión gubernamental relacionados con el ODS 14).</i>	Si bien el MAyDS aclara que durante el período auditado dejó de ser co-coordinador del Proyecto Pampa Azul y pasó a desarrollar acciones en el Ministerio más allá de la Iniciativa Pampa Azul, este proyecto está organizado por un Comité Coordinador Interministerial, integrado por representantes del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; el Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Pesca; el Ministerio de Turismo y Deportes; el Ministerio de Defensa; el Ministerio de Seguridad; y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por otro lado, esta situación no modifica el análisis legal general de las competencias del organismo respecto

coordina entre jurisdicciones para la implementación de políticas ambientales costeras a nivel federal y en cuanto al Enfoque Eco sistémico de la Pesca, interviene en el Consejo Federal Pesquero coordinando planes de acción con la Subsecretaría de Pesca e implementa el proyecto GCP/ARG/025/GFF. b) la diversidad de autoridades y la superposición de jurisdicciones en diferentes niveles (municipal, provincial, nacional) implica riesgos de coordinación y dificulta la toma de decisiones para una gestión eficaz y eficiente.		de los diferentes ejes implementados relacionados con el ODS 14, en los cuales se presentan debilidades para la gestión debido a la multiplicidad de autoridades y jurisdicciones con competencias. Por lo tanto se mantiene el hallazgo y la recomendación.
4.3. Se advierten inconsistencias entre los diferentes documentos oficiales desarrollados con información provista por el MAyDS y los presentados en el marco de los ODS: mientras que en el Metadata de los indicadores de seguimiento de los ODS Agenda 2030 (CNCPS) Argentina informó que la meta para el 2020 es alcanzar la conservación de al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, en el Informe Voluntario 2017 y en el Informe País 2018, se informa como meta final para el año 2030 alcanzar la conservación del 9% del territorio marino, y como meta intermedia para el 2020, la protección de al menos el 7%.	<i>En el punto 4.3. se menciona que se advierten inconsistencias entre los diferentes documentos oficiales desarrollados con información provista por el MAyDS y los presentados en el marco de los ODS. A este respecto, se aclara que, con posterioridad a los informes Voluntario 2017 y País 2018, se realizó una reformulación de la metodología, ajustando la meta 2030 a la meta internacional 2020 de conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas.</i>	Si bien es pertinente la aclaración, se mantiene el hallazgo de auditoría, ya que la reformulación que menciona el organismo es posterior al período auditado y no consta en ningún documento oficial la justificación de dichos cambios.
4.4. Se detectaron diferencias entre la metodología que el MAyDS enunció en el Metadata Primera Versión (consolidada en diciembre de 2018) para calcular el indicador 14.5.1 y lo que se	<i>En el punto 4.4. se menciona que no se contempló a las áreas protegidas estrictamente marinas en el cálculo del % protegido. En la ficha técnica del indicador 14.5.1 de la Agenda 2030, para el cálculo del % total se incluyeron a las AMP Namuncurá - Banco Burdwood I, II y Yaganes, siendo dicho % 7,05 (ver también tabla de la página 55 de este proyecto de informe).</i>	El hallazgo de auditoría apunta a las inconsistencias en la forma de enunciar los indicadores, su diseño y cómo esto impacta en su cálculo. Los comentarios del auditado, no hacen referencia al

considera en los hechos para hacerlo: en el Metadata no se contempla la superficie de las áreas protegidas estrictamente marinas, siendo éstas las que mayor superficie aportan al indicador.		hallazgo. Por lo tanto se mantiene el hallazgo y la recomendación.
4.5 Existen inconsistencias entre los documentos oficiales desarrollados con información provista por el MAyDS, tanto en el año que se toma como línea de base para el indicador 14.5.1 como en su valor: en el Informe País 2018, Argentina informó como línea de base que a 2016, el 4,9% de la superficie total de plataforma submarina continental se encontraba protegida mientras que el Informe Voluntario Nacional 2017 toma como línea de base el 2015. Con respecto al valor de este indicador, a diferencia de lo establecido en el Informe País 2018 (4,9%), la Metadata Argentina – Ficha Técnica del CNCPS informó para 2016, que las áreas protegidas marinas alcanzaban el 2,61% respecto a la plataforma submarina continental.	<i>En el punto 4.5. se menciona que existen inconsistencias entre los documentos oficiales desarrollados con información provista por el MAyDS, tanto en el año que se toma como línea de base para el indicador 14.5.1 como en su valor. A este respecto, se aclara que, tal lo mencionado en el punto 4.3, con posterioridad a los informes Voluntario 2017 y País 2018, se realizó una reformulación de la metodología.</i>	La aclaración del auditado no modifica el hallazgo ya que refiere a un hecho posterior. Por lo tanto se mantiene el hallazgo y la recomendación.
4.6. A abril de 2018, momento del cierre del período auditado, el porcentaje de áreas marinas protegidas era del 2,61% coincidiendo con el valor de la línea de base establecido en 2016, por lo cual la meta 14.5 adoptada por la Argentina no ha sido alcanzada, tal como puede constatarse en Aclaraciones Previas, numeral 3.2.1, Título AVANCE DEL ODS DURANTE EL PERIODO AUDITADO.	<i>En el punto 4.6. se menciona que, a abril de 2018, momento del cierre del período auditado, el porcentaje de áreas marinas protegidas era del 2,61% coincidiendo con el valor de la línea de base establecido en 2016, por lo cual la meta 14.5 adoptada por la Argentina no ha sido alcanzada. A este respecto, se aclara que, si bien es correcto que al año 2020 aún no está cumplida la meta de conservar al menos el 10 % de las zonas costeras y marinas, es importante mencionar que al cierre del periodo auditado aún no estaban creadas las AMP Namuncurá - Banco Burdwood II y Yaganes (llevado a cabo en diciembre de 2018), las cuales aumentaron la protección al valor de 7,05%.</i>	La aclaración del auditado no modifica el hallazgo ya que refiere a un hecho posterior. Por lo tanto se mantiene el hallazgo y la recomendación.

4.8. La ex SGAYDS en su carácter de integrante del Consejo Administrativo del AMPNBB y como Secretaria Técnica no ha cumplido con el seguimiento efectivo de la implementación del Plan de Manejo del AMP; en efecto, sólo realizó un informe de presentación al Congreso Nacional.	<i>En el punto 4.8. se menciona que el MAYDS no ha cumplido con el seguimiento efectivo de la implementación del Plan de Manejo del AMPNBB y solamente realizó un informe de presentación al Congreso Nacional. A este respecto, se aclara que el MAYDS, en su calidad de Secretaria Técnica, realizó 2 talleres científicos (2017 y 2018) y diversas reuniones del Grupo de Asesoramiento Técnico (GAT), en las cuales se trabajó en el avance de las acciones del Plan Operativo Bienal 2017 - 2018 del Plan de Manejo. Cabe aclarar que el Plan de Manejo fue aprobado el 20/12/2016. Dado que el mismo comprendía varias acciones, se decidió trabajar en planes operativos bienales con acciones priorizadas para ese periodo. De esta manera en agosto del 2017 se realizó la Primera Reunión del Grupo de Asesoramiento Técnico (GAT) del Plan de Manejo del Área Marina Protegida Namuncurá - Banco Burdwood, en donde se elaboró el Plan Operativo 2017 - 2018, el cual fue informado al Consejo de Administración (ACTA 13/2017). Dado el periodo comprendido de dicho plan, el seguimiento del mismo como así de otra acción comprendida en el plan de manejo se realizó durante el año 2019. Si bien este año está por fuera del periodo auditado, cabe mencionar el siguiente documento:</i> <i>Informe reunión Grupo de Asesoramiento Técnico (GAT) del Plan de Manejo del Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood (AMPNBB) - Buenos Aires, 6 de junio de 2019, IF-2019-65038729-APNDNGAAYEA#SGP, el cual fue elevado a la JGM mediante NO-2019-65619448-APNDNGAAYEA#SGP.</i> <i>•En cuanto al seguimiento de las tareas de investigación, y a la elaboración de indicadores biofísicos se realizaron dos talleres.</i> <i>Primer taller científico Planificación científica y gestión de datos del Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood (AMPNBB), 13 y 14 de noviembre de 2017, IF-2020-26656430-APNDNGAAYEA#MAD</i> <i>•Segundo taller científico Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood (AMPNBB), 13 y 14 de noviembre de 2018, IF-2019-59158625-APNDNGAAYEA#SGP</i> <i>•Uno de los productos de esos talleres fue la elaboración de indicadores biofísicos para el monitoreo del AMPNBB. Los mismos se comenzaron a trabajar en el año 2017 en el primer Taller científico y concluyó su trabajo durante el año 2019, IF-2020-26694451-APN-DNGAAYEA#MAD</i> <i>Todos los avances se plasmaron en el documento Memoria Institucional, en el cual se resume el trabajo realizado en el AMPNBB desde su creación. Dicho documento puede descargarse en el siguiente link: https://www.argentina.gob.ar/ambiente/agua/areas-marinas-protegidas</i>	Las acciones mencionadas por el MAYDS durante el periodo auditado son: 1) Reuniones para desarrollar el Plan Operativo bienal 2017-2018 del Plan de Manejo. 2) <i>Primer taller científico Planificación científica y gestión de datos del Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood (AMPNBB), 13 y 14 de noviembre de 2017.</i> En cuanto a la primera acción, se aclara que fue consignada en el informe de auditoría y no se trata de una acción de seguimiento propiamente dicha, sino de una herramienta de planificación que fue discontinuada. Los informes de presentación al Congreso Nacional de acuerdo a las funciones del Consejo Administrativo debían realizarse anualmente y sólo ha sido presentado un informe en todo el período. Por último, realizar un taller científico, no puede considerarse como un instrumento de seguimiento continuo y efectivo de un Plan de Manejo. La realización del segundo taller mencionado se encuentra fuera del período auditado. Por lo tanto se mantienen el hallazgo y la recomendación.
4.9. No se ejecutaron las partidas	<i>En el punto 4.9. se menciona que no se ejecutaron las partidas presupuestarias</i>	Los comentarios del auditado no

presupuestarias asignadas al AMP, en ninguno de los ejercicios del periodo auditado.	<i>asignadas al AMP, en ninguno de los ejercicios del periodo auditado. Para los fondos cedidos por la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) al MAgDS, en el ejercicio 2017, se dispuso abrir una actividad presupuestaria nueva para identificar su ejecución (Actividad Programática 60.0.0.28.0). Estaban dentro de las tareas previstas a realizar ese año, un taller científico y la contratación de consultores para distintas líneas de trabajo en el marco del Plan de Manejo del Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood. En noviembre de 2017 se organizó el primer taller científico, contratando servicios de catering, pasajes, alojamientos y cenas, por la suma de \$ 72.690,62.</i> <i>Es importante aclarar que, ante la imposibilidad de realizar contrataciones de consultores a través del Actividad 28, porque los fondos fueron recibidos el 18 de septiembre y se necesitaba prontamente contar con sus servicios, el Proyecto GCP/ARG/025/GFF "Proteger la Biodiversidad Marina: Enfoque Ecosistémico de la Pesca y Áreas Protegidas" financió en el período auditado, una consultoría para llevar a cabo diferentes actividades en el marco del Plan de Manejo del AMPNBB: Especialista biólogo para la Recopilación de información histórica, por la cual se abonó aproximadamente \$ 88.811.</i> <i>Para su información y aunque esté fuera del período auditado, dicho Proyecto financió también las siguientes actividades durante el 2018-2019: reuniones del GAT de abril de 2018 y junio de 2019, talleres precampaña, taller de indicadores biofísicos, y las consultorías de un Especialista en Planificación de Áreas Marinas Protegidas y un Especialista en Sistemas de Información Geográfica relacionados a Campañas Oceanográficas, entre otras.</i> <i>En el caso de la cesión de crédito de JGM del año 2018, la misma se realizó a otra Actividad Presupuestaria (Actividad Programática 60.2.0.25.0), correspondiente a esta Dirección Nacional, el 19 de junio de 2018 fuera del período auditado. Sin embargo, para su conocimiento en esta oportunidad, se realizó el segundo taller científico previsto, y el gasto fue de \$ 133.317 para pasajes y \$ 112.457,40 para catering, alojamientos y cenas. Toda la documentación respaldatoria correspondiente se encuentra en la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio.</i>	modifican el hallazgo de auditoría respecto de la ejecución presupuestaria del programa del AMPNBB. Por lo tanto se mantiene el hallazgo y la recomendación.
4.10. No existe una reglamentación específica para el espacio costero y un programa de Manejo Costero Integrado en el ámbito de la ex SGAYDS que contenga objetivos, metas e indicadores para el seguimiento de las directrices de MCI establecidas oportunamente, si bien	4.10. Aclaración: En 2016 se realizó la publicación: <i>Aportes para una estrategia federal en manejo costero integrado: estado de la gestión costera en el Litoral Atlántico Argentino. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, 2016. Libro digital, PDF. Archivo Digital: descarga y online ISBN 978-987-46523-0-0. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/ambiente/agua/manejo-costerointegrado</i>	La aclaración del auditado no modifica el hallazgo. Por lo tanto, se mantienen el hallazgo y la recomendación.

se registraron acciones en el marco de las estrategias de Manejo Costero Integrado y Planificación Marina Espacial, entre las que se destaca la Estrategia Federal de Manejo Costero Integrado y la Res. COFEMA 326/16 -que establece las directrices para el MCI-.		
6.8. Asegurar un efectivo seguimiento de la implementación del Plan de Manejo del AMPNBB cumpliendo con las funciones establecidas en el Dto. 720/2014.	<i>Sobre el punto 4.8 se emitió un comentario en la sección de Hallazgos y se mencionaron todas las reuniones e informes de seguimiento del Plan de manejo. Cabe recordar que en noviembre de 2014 se sancionó la Ley N° 27.037, instituyendo el SNAMP. En su artículo 13, establece que “Las áreas marinas protegidas establecidas al tiempo de la sanción de la presente ley se registrarán bajo sus respectivas normas de creación por un plazo de 5 (cinco) años. Con posterioridad a dicho lapso, el Poder Ejecutivo Nacional deberá adecuar las mismas a lo establecido en la presente ley, con expresa indicación de la categoría de manejo y el sistema de administración y gobernanza previsto en los artículos precedentes”. En diciembre de 2019 se realizó la adecuación mediante Decreto 888/2019 y AMPNBB quedó bajo la órbita de APN como autoridad de aplicación.</i> <i>Se transcribe el artículo 1 de dicho Decreto:</i> <i>ARTÍCULO 1°.- Adecúase, a partir del día 1° de enero de 2020, el Área Marina Protegida Namuncurá –Banco Burdwood creada por la Ley N° 26.875, al régimen de la Ley N° 27.037, sus normas complementarias y/o modificatorias, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 de esta última.</i>	Se toma la aclaración para futuras auditorías.
6.9. Ejecutar las partidas presupuestarias efectivamente asignadas a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Ley 26.875 y ejecutar el Plan de Manejo del AMPNBB, conforme el Dto.720/2014.	<i>Se aplica el mismo comentario que en el punto anterior.</i>	Los comentarios del auditado no modifican el hallazgo de auditoría respecto de la ejecución presupuestaria del programa del AMPNBB. Por lo tanto se mantiene el hallazgo y la recomendación.
6.10. Establecer en el ámbito de la ex SGAYDS un programa específico de MCI. Definir una planificación que contenga objetivos, metas e indicadores para la implementación de las Directrices de MCI establecidas por Res.	<i>La Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales ha comenzado a trabajar en la creación de un Programa Costero Marino, ya que hasta el momento se implementan planes, se ejecuta un Proyecto (MAyDS/FAO), se realizaron numerosas acciones relacionados con distintos instrumentos de gestión, que coadyuvan al cumplimiento del ODS14, pero las mismas no estaban encuadradas dentro de un Programa de la Secretaría. Es factible incorporar un Programa específico de MCI enmarcado en el Programa Costero Marino que incluya objetivos, metas e indicadores</i>	Los comentarios del auditado no modifican la recomendación.

COFEMA 326/16	<i>para el seguimiento de las directrices de MCI, debe desarrollarse contemplando el marco federal e intersectorial que el enfoque del MCI requiere dada la complejidad de articulación de los niveles municipales, provinciales y nacionales, los diferentes sectores y disciplinas y la necesidad de consenso para su implementación.</i>	
Anexo V	<i>Se presenta una tabla con las Áreas Protegidas Costero Marinas del SiFAP. Acá se incluyen a las AMP Namuncurá - Banco Burdwood II y Yaganes, las cuales aún no estaban creadas al cierre del periodo auditado de abril de 2018. Las mismas fueron creadas por Ley 27.490 en diciembre de 2018.</i>	En hechos posteriores se incluyó la creación de las AMP, por lo tanto el comentario del auditado no aporta información.